TOMO LVII — Montevideo, Martes 23 de Diciembre de 1919 — Núm. 4158

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado la resolución que se inserta, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 18 de 1919.

(Carpeta número 226|918).

Honorable Asamblea General:

Este Consejo cumple, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Subsistencias, en llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que con esta fecha autorizó al señor Ricardo Algorta Guerra para exportar dos mil cajones con cincuenta ristras de ajos cada uno.

Para mejor conocimiento de Vuestra Honorabilidad se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación solicitado por el señor Ricardo Algorta Guerra.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 18 de 1919.

(Carpeta número 2969|919).

Vista la solicitud del señor Ricardo Algorta Guerra pidiendo autorización para exportar dos mil cajones con cincuenta ristras de ajos cada uno;

Con lo informado por la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias: Solicito de usted quiera autorizar el permiso correspondiente para poder exportar con destino a la Habana 2.000 (dos mil) cajones de 50 (cincuenta) ristras de ajos cada uno. Saludo a usted atentamente.—Ricardo Algorta Guerra. — Avenida Rondeau 1572.—Montevideo, Diciembre 13 de 1919. —Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Diciembre 15 de 1919.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta es de opinión que se acuerde a don Ricardo Algorta Guerra el permiso que solicita para exportar dos mil cajones cada uno con cincuenta ristras de ajos, porque, como lo ha manifestado a V. E. en solicitudes análogas, se trata de un artículo que sólo se emplea como condimento. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original, que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Acuerda al señor Mateo Marques Castro permiso precario para la venta de la vacuna anticarbunclosa argentina Méndez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 2019|919).

Vista la solicitud presentada por el señor Mateo Marques Castro pidiendo autorización para proceder a la venta de la vacuna anticarbunclosa argentina del Laboratorio del doctor Julio Méndez, de la República Argentina;

Oídas la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y la Comisión Oficial de Ensayos de Sueros y Vacunas;

Habiendo el interesado dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por los reglamentos vigentes,

SE RESUELVE:

Acordar al señor Mateo Marques Castro permiso precario para la venta de la vacuna anticarbunclosa argentina Méndez, sin perjuicio de continuarse por la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas las experiencias correspondientes.

Comuníquese, y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que la limitación de las ocho horas no es aplicable a los jefes de estación de ferrocarril.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 1673|917).

Vistos estos antecedentes, iniciados con motivo de una denuncia aparecida en la prensa sobre supuesta violación del ho-

rario obrero por parte de los jefes de estación del ferrocarril;

Resultando del informe de la Oficina del Trabajo (fojas 3 y fojas 4): Que el Administrador, señor Bayne, explica el caso diciendo que los jefes en cuestión están comprendidos en el artículo 6.o del decreto de 31 de Enero de 1916, artículo que fué establecido por el Ministro de Hacienda de entonces, señor Cosio, teniendo en cuenta las observaciones que le hiciera sobre la imposibilidad de aplicar el horario obrero a los mencionados jefes;

Considerando: Que el trabajo de los jefes de estación, si bien podría reputarse hasta cierto punto de regular, dado que está sometido al horario de los trenes, y éste excede de ocho horas diarias, esa regularidad es muy distinta a la del trabajo de los gerentes de empresas de otro orden, pues en tales casos la regularidad significa continuidad de la labor durante las horas de la misma, mientras que en las estaciones el trabajo es a intermitencias más o menos grandes, según el número de trenes que pase por día; de lo que resulta que el trabajo de estos jefes está en una condición especial, que no es ni la del horario continuo (salvo los descansos) que supone el artículo 1.o de la ley, ni tampoco la ausencia del horario regular exigido por el decreto reglamentario; pero es indudable, también, que por la libertad que deja al empleado, está más cerca del caso previsto por el artículo 6.o del decreto que del caso general de la normalidad de horario, tal como la ley lo supone al establecer la limitación de ocho horas;

Considerando: Que oído sobre el particular, y a pedido de la Oficina de Trabajo, el señor consejero don Pedro Cosio, se expresa diciendo que los jefes de estación ejercen una verdadera delegación del Administrador, y como la palabra lo indica, son jefes dentro de su esfera de acción; están amparados por especiales prerrogativas que no se conceden en general; tienen alojamiento para su familia en el edificio de la misma estación; se les provee de combustible, luz y otros alimentos; sus actividades son discontinuas con alternativas discrecionales de descanso, favorecidos por la circunstancia de que al estar en la oficina están en rigor en su propia casa;

Considerando: Que la jornada obrera rige para los obreros y dependientes, con inclusión de los llamados empleados "y en general de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros que se indican" (artículo 1.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915); texto en el que se advierte que la ley no se refiere a todas las actividades económicas posibles, pues entre las que dejó de lado enuméranse en el decreto reglamentario ciertas ocupaciones que parecen estar sujetas a una dependencia directa y ostensible en razón de su propia naturaleza y desarrollo, tal como las que cumplen los gerentes o directores de empresas industriales, cuando sus funciones no están sujetas a un horario regular, y es a éstos precisamente a los que se asimilan muy bien los jefes de estación de ferrocarril;

Por tales fundamentos, y de conformidad con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, concordante con la opinión de la Oficina Nacional del Trabajo,

SE RESUELVE:

Declarar que la limitación de las ocho horas no es aplicable a los jefes de estación de ferrocarril, los que, por consiguiente, quedan en ese sentido equiparados a los casos previstos en el artículo 6.o del decreto reglamentario de la ley de jornada legal.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone que la Comisión Asesora de Colonización ponga a disposición de la Defensa Agrícola la suma que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 19 de 1919.

(Carpeta número 1180|918).

Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola haciendo saber que no dispone de fondos para atender las erogaciones originadas por la destrucción de las plagas agrícolas y que considera indispensable que se le entregue una nueva suma de diez mil pesos ($ 10.000) para poder desarrollar su programa de acción contra esas mismas plagas, entre las cuales figura la langosta, que ha aparecido en el Departamento de Tacuarembó, y que es necesario combatir enérgicamente para evitar su desarrollo;

Considerando fundado el pedido formulado, pues la acción de la Defensa Agrícola, para que resulte eficaz, debe ser ejecutiva y rápida, pues una demora en iniciar la campaña contra determinada plaga de los cultivos puede ser de fatales resultados para la agricultura nacional;

Que, por tanto, no es posible esperar a la sanción de la ley que concede con cargo a rentas generales, según lo dispuesto por la ley de creación de la Defensa Agrícola, los fondos necesarios que se requieren y que fueron solicitados del Cuerpo Legislativo por mensaje de fecha 8 de Octubre de 1918;

Teniendo en cuenta que la Comisión Asesora de Colonización dispone de fondos de los que puede adelantarse una parte a la Defensa Agrícola sin perjuicio alguno para los cometidos de aquel organismo y como se ha procedido en otras ocasiones,

SE RESUELVE:

1.o Que la Comisión Asesora de Colonización ponga a disposición de la Defensa Agrícola una nueva suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) que tomará de los fondos que tiene depositados en el Banco de la República. Dicha suma será reintegrada por la Defensa Agrícola tan pronto se obtengan los fondos solicitados del Poder Legislativo.

2.o Elevar mensaje al Cuerpo Legislativo reiterándole el de 8 de Octubre de 1918, por el cual se solicitaban fondos para la Defensa Agrícola, y declarando incorporado ese asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias del actual período.

3.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Jefatura de Flores, eleva cuenta por $ 13.00 originada con motivo de la conducción del herido Antonio Jerez. Jefatura del Salto, comunica que dió de baja al guardia civil Alberto Roque del personal de la 1.a sección. Jefatura de Flores, comunica que dió de baja al guardia civil Teodoro Aberastegui del personal de la 4.a sección. Expediente relativo al pago de cuenta por $ 274.99, adeudada por la Jefatura de Florida a los señores Pastorini, Manera, Matos y Compañía. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que nombró escribiente de la subcomisaría de la 2.a sección a Héctor Almeida en reemplazo de Juan Terra que fué trasladado a la 7.a sección en sustitución de Juan Molinari, que renunció. Jefatura de Río Negro, versión de fondos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Intendencia Municipal de Durazno, expediente "El comisario de la 5.a sección consulta sobre expendio de tornaguías".

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Manuel Barreiro y Sandalio Malnatti, contratistas del afirmado en la ciudad de Maldonado, hacen saber que ha resuelto cobrar un interés de un 7 o|o a las cuentas adeudadas por ese concepto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura de Rivera, cuenta por pesos 60.00 de Honorio A. Maciel por conducción de urnas.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente formado con motivo de la sorpresa por la policía al "Sportman Club".

—A la Jefatura de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias declarando infectado el establecimiento de don Julián Milán en la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura de Rocha — Antecedentes relacionados con la reparación de la cárcel de esa Jefatura.

—A la Jefatura de Rivera — Expediente relacionado con la entrega de las existencias de esa Jefatura al señor Urbano M. da Silveira, por el Inspector-Contador don Fernando Otero Mendoza.

—Informe la Secretaría — Juzgado Letrado Departamental de Canelones, solicita se le remita el expediente relativo a un sumario sobre Nestor Moreno.

—Se manda archivar — Fiscalía de Policías, comunica el fallecimiento del guardia civil Gabriel Pereira de la policía de Artigas. Relación de delitos de abigeato, etc. habido en Noviembre en el Departamento de Flores. Relación de novedades ocurridas en Cerro Largo en Noviembre próximo pasado. Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Minas en Noviembre.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 15 de Diciembre de 1919.

1—A favor de los señores Caviglia Hnos. por doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00), importe de la adquisición de muebles y una alfombra para la Secretaría de este Ministerio.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por cincuenta y dos pesos con setenta centésimos ($ 52.70), suma que deberá entregar a la Intenden-

cia Municipal de ese Departamento por concepto de desagote de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura durante el mes de Noviembre próximo pasado.

3—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por ciento diecisiete pesos con ochenta y un centésimos ($ 117.81), importe de la adquisición de materiales y útiles destinados a la red telefónica policial del Departamento de Río Negro.

4—A favor de la Jefatura de Colonia por ciento ochenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos ($ 185.46), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por ciento ochenta y cinco pesos (pesos 185.00), importe de materiales y alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

6—A favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por ciento cincuenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 152.84), importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Soriano por catorce pesos ($ 14.00), importe de gastos originados al Inspector de líneas de esa Jefatura, don E. Badano, con motivo de su estadía en esta Capital gestionando el envío de materiales para la red telefónica policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Minas por veintitrés pesos con ochenta centésimos ($ 23.80), importe de las reparaciones efectuadas en el carro celular de esa Jefatura y en el arado de la chacra policial de la 8.a sección de ese Departamento.

9—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de la aposición de membrete a mil hojas de papel numerado para la Secretaría de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos con diez centésimos (pesos 4.10), importe de gastos originados con motivo de la conducción a esta Capital del demente Nieves Sosa.

11—A favor de la Jefatura de Sariano por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), importe de gastos originados con motivo de la conducción a esta Capital del menor Ulises Hernández.

12—A favor de la Jefatura de Rivera por treinta y un pesos con treinta y ocho centésimos ($ 31.38), importe del servicio de automóvil prestado a esa repartición con motivo de la estada de los Altos Comisarios del Uruguay y Brasil, señores Virgilio Sampognaro y general G. Souza Pereyra Botafogo.

13—A favor de la Jefatura de Maldonado por treinta y cinco pesos ($ 35.00), suma que deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local de esa Jefatura.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por treinta y dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 32.95), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña, conduciendo presos.

15—A favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

17—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por veinticinco pesos con cincuenta centésimos ($ 25.50), importe de las publicaciones de avisos llamando a licitación para la provisión de banderas nacionales destinadas a las Jefaturas de Campaña y sus dependencias.

18—A favor del Vivero Nacional de Toledo por once pesos ochenta y siete centésimos ($ 11.87), reintegro de los gastos de fletes originados con motivo de las remisiones de árboles a las comisarías de San Antonio (Salto) y 6.a sección urbana de Artigas.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por cinco pesos con doce centésimos ($ 5.12), importe del flete de tres fardos hasta La Paloma, conteniendo el vestuario de verano para las policías del Departamento de Rocha.

20—A favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

21—A favor de la Jefatura del Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

22—A favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

23—A favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Noviembre próximo pasado.

24—A favor de la Jefatura de Florida por ochenta pesos ($ 80.00), importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación número $ 98.50 a favor del mayor Félix Argañaras. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación de la resolución de la Comisión de la misma por la que dispone la venta de restos que tiene en "Almacenes". — Aprobado, devuélvase.

—Liquidación número 11587 por pesos 4.90 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 7 Bernardo Suárez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11605 por pesos 14.50 a favor del alférez Francisco M. Bessio. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11606 a favor del Batallón de Infantería número 16.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11598 por pesos 197.50 a favor de Rosa Conde. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Patricio Ibáñez, ex soldado — Solicita premio de constancia de cuarta clase. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Doctor Manuel G. Terán — Solicita el pago de $ 100.00, importe de servicios profesionales prestados al Batallón de Infantería número 10 durante la epidemia de grippe. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo del coronel Juan Fasoli.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una planilla de la imputación de los pagos hechos por la Tesorería de esa Intendencia durante el mes de Septiembre próximo pasado, correspondiente a cuentas de menor cuantía. — Pase a la Tesorería General de la Nación.

—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Vecht". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Juan Ferreira, hija del mayor Octavio Ferreira. — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Florida para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Ansaldo II". —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Dolores Umpiérrez, hija del capitán Fernando Umpiérrez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Enrique J. Vidal — Solicita el cese de bandera para el vapor "Progreso Villa Pilar". — Corresponde que el interesado se presente ante la Capitanía General de Puertos.

—Inés Blacklock Patterson de Mc. Call, viuda del teniente de navío Guillermo Mc. Call — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Dirección de la Armada para que agregue copia de la hoja de servicios del causante.

—Teniente coronel Alberto Ferrari — Solicita rectificación de nombre y poder firmar Juan Alberto M. Ferrari. — Autorizado.

—Capitanía General de Puertos—Solicita reparación del bote del vapor "Lavalleja". — Informe la Dirección de la Armada.

—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para despachar y depositar en los Polvorines Nacionales los explosivos que detallan llegados en el vapor "Bremerton". —Concedido.

—M. Real de Azúa — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Saint Bede". — Expídase el certificado que se solicita.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Saint Bede". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—M. Real de Azúa — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Delambre". — Expídase el certificado que se solicita.

—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Delambre". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Vicente B. Urta — Solicita el pago de $ 248.55, importe del servicio fúnebre prestado al Ejército durante el mes de Octubre último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—M. Allende y Cía. — Solicitan que el privilegio de paquete otorgado al vapor argentino "Delta", sea válido para el mismo vapor con bandera nacional.— Vista a los interesados.

—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio

de paquete para el vapor "Ynnoko". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Elskick Grange". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Dodero Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Belem". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Concepción de Brum Carabajal, viuda del coronel graduado Adrián Fucó — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Minas para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Juana Barragán de Islas, viuda del coronel graduado Braulio M. Islas. — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Enrique J. Vidal — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Neuquen". — Expídase el certificado que se solicita.

—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Neuquen". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Portalís y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Parks Ville". — Expídase el certificado que se solicita.

—Portalís y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Luella". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Portalís y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Luella". — Expídase el certificado que se solicita.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Alsek".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Estado Mayor del Ejército — Eleva una comunicación de la Comisión nombrada para examinar los alumnos de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas, acompañando las actas y la relación de las clasificaciones obtenidas por los alumnos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica en su informe.

—Josefa González, viuda del capitán Juan Zenón López — Solicita que su pensión sea servida de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.—Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

—Regimiento de Caballería número 6 —Solicita devolución de $ 10.73 y $ 9.88, correspondientes a los haberes liquidados por el mes de Octubre próximo pasado de los soldados Alpinio Sauco y Alejandro Sauco.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al Jefe del Batallón de Infantería número 12 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Fernando Muñoz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Assinippi".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Batallón de Infantería número 1— Solicita autorización para dar de baja al suboficial Venancio Quintana. — Autorizado.

—Capitanía General de Puertos—Comunica que la Dirección de la Armada le entregó 32.000 kilogramos de carbón para el consumo del vapor "Lavalleja" y lancha "Coronel Zufriategui".—Se aprueba la provisión efectuada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe el expediente iniciado por el señor Blas Dubarry, pidiendo franquicias aduaneras para envases de vidrios, etcétera.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud del señor Tomás Bertoni, pidiendo patente de giro para la fábrica de carne conservada, de su propiedad.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por los señores Inchaurregui y Alciaturi, sobre experimentación del sarnífugo "Pasta Sulforosa Pollins".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 34 de los señores William Cooper y Nephews.

—A la Dirección General de Impuestos Directos — Pasa a informe el expediente del señor Andrés Ramponi, pidiendo exoneración de la patente de giro y contribución inmobiliaria para su fábrica de jugos tánicos.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a informe la solicitud del señor Juan B. Biscailuz, pidiendo autorización para exportar 2.000 tambores de hierro usados.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales comprendidos en la solicitud número 21 del Frigorífico Artigas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe el expediente iniciado por el señor David Betta, pidiendo se le permita el embarque y expedición de todos los artículos que se elaboran en su establecimiento industrial situado en la ciudad de Artigas.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por la Compañía Swift de Montevideo, sobre aprobación de nuevas planillas para obtener los beneficios del drawback.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud de los señores Delfino Hnos. sobre exportación de 700 toneladas de hierro viejo.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 83 de la Compañía Liebig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 34 del Frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente de los señores G. C. Dickinson y Cía. sobre franquicias para la carne carancheada.

PRIVILEGIOS DE PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDOS

"Nuevo sistema de inmunización de los cereales y aparatos para ese fin", de la S. A. Beneficiamento e Inmunizacao de Productos Agrícolas, de Río de Janeiro (Brasil).

"Avisador automático", de Mario Augusto Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (República Argentina).

"Tortas de cardo", de Enrique Deluchi, de Montevideo.

"Mejoras en la construcción de embarcaciones y estructuras flotantes de concreto reforzado", de Joseph William Isherwood y John Fergus Isherwood, de Chislehurst y Londres (Inglaterra).

"Mejoras en descornadores para animales vacunos", de John Denis Wills Harrison, de Huinca Renancó, provincia de Córdoba (República Argentina).

"Nueva correa de transmisión y procedimiento para su fabricación", de Felice Gilardini, de Turín (Italia).

"Bolsas de papel perfeccionadas", de Domingo Espagnol, de Buenos Aires (República Argentina).

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Adams Sen Sen", de la American Chicle C.o, de Nueva York.

"Sydney", de Paul Hnos. Ltda., de Buenos Aires.

"Opaline", de la Sinclair Refining C.o, de Chicago (Estados Unidos de América).

"Welch's", de The Welch Grape Juice C.o, de Westfield (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial", de la British American Tobacco C.o Ltd., de Londres.

"Etiqueta Especial", de la Robt, Ingham Clark y C.o Ltd., de Londres.

"Sheffield-Sealect", de la Sheffield Farms C.o Inc., de Nueva York.

"Disteel", de la Detroit Pressed Steel C.o, de Detroit (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial", de la John Marcs Ltd., de Basingtoke (Inglaterra).

"Etiqueta Especial", de Thomas Keating, de Londres.

"Elevador Garnier", de Leoncio Garnier Mothere, de San Sebastián (España).

"Farmacia Legar", de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Nemolin", de la Saltrates Ltd., de Londres.

"Poland", de la Hiram, Ricker y Sons, de South Poland (Estados Unidos de América).

"El Chaná", de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo.

"Pampero", de Horacio Ellis y Cía., de Montevideo.

"Los Aliados", de Julián Eduardo Igounet de Montevideo.

"B. S. O.", de la Bay State Optical C.o, de Attleborough (Estados Unidos de América).

"Compañía Sudamericana de Representaciones Comercio-Industria", de Enrile y Picasso, de Montevideo.

"La Bodega", de Pedro I. Ottonello, de Montevideo.

"La Vencedora", de José M. Nicolini y Cía., de Montevideo.

"Linley", de Joseph Amos Linley, de Londres.

"Etiqueta Especial", de la British-American Tobacco C.o Ltd., de Londres.

"Nka", de la Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia).

"Dolores", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan a la Dirección de Vialidad los expedientes relacionados con la expropiación de terreno a los siguientes señores, con motivo de las obras de las carreteras nacionales: Olegario Paisan, Cipriano Carballo, Manuel y Narciso Barreto, José M. Rodríguez, Indalecio Silva y Mario Machado.

—Se dispone el pago de una cuenta de los talleres del Ministerio por reparaciones del vapor "C 2".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente iniciado por el Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de una casilla destinada a habitación de los empleados de la Estación Illescas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente sobre colocación de barreras en la línea férrea del Ferrocarril Central a la altura de la Estación Manga.

—Se pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relativo al seguro del personal obrero dependiente de la misma, cuya póliza vence en fecha próxima.

—Se dispone el pago de una cuenta de don Manuel Güelfi por la suma de pesos 29.57, importe de diversos materiales suministrados al Ministerio en Noviembre próximo pasado.

—Al Archivo General pasa un escrito presentado por el señor José M. Cabrera, solicitando diversos datos para la realización de una mensura.

—Se dispone el cobro de una cuenta por suministro de agua a diversos vapores del Lloyd Brasileiro.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de caja y comprobantes de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

—Se dispone el pago de las cuentas del señor F. S. Hernández por obras realizadas en el Instituto Físico-Climatológico.

—Se conceden las siguientes licencias al personal del tren de dragado del Puerto de la Capital: Remigio Velázquez 4 días, Alberto Agüerre 12 días, Ricardo González 3 días, Arturo Hernández 5 días, y Esbraudelindo Alves 3 días.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relativo al pago de las obras realizadas en el camino que va de Lascano al Paso del Gringo del río Cebollatí en el Departamento de Rocha.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles 18504 formulado por la Administración General de Faros.

—Al Archivo General se pasa un pedido de planos de las cañerías de aguas corrientes de la ciudad de Paysandú.

—A la Dirección de Saneamiento se pasa una liquidación formulada por la Administración Nacional del Puerto por fletes expedidos a favor de la misma.

—Al Archivo General se remite una nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando dos mapas de la edición Méndez Cortesi.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que es necesario efectuar en el edificio que ocupa la Dirección de Impuestos Internos.

—Se dispone el pago del certificado número 1 por obras realizadas por el señor Rufino de Bellis en el pabellón XV del Hospital Fermín Ferreira.

—Pasa a la Dirección de Topografía el expediente iniciado por el señor Roberto Stirling sobre traslado de una portera en su campo ubicado en la 4.a sección de Río Negro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con la gestión iniciada por varios vecinos de Marmarajá, sobre cierre de una portera.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor Santiago Gámbaro.

—Al Archivo General se remiten los planos de mensura practicados por la Inspección Técnica Departamental de Rivera.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre apertura de un camino en el Paso de la Termas, 6.a sección de Minas.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre cierre de un camino en campos de Francklin M. Souza, ubicado en Paysandú.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Diciembre de 1919

Trámite judicial — Teodora J. Correa con suc. de Analio Correa, reivindicación. Beaulieu con Epalza y Mendisco, reivindicación. Una causa por homicidio. Recurso de casación. Once providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Greve y Diebel con J. Gercar e hijo, falsificación de marca. Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Actuarios de los Juzgados Letrados de Florida y Paysandú y Jueces de Minas. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, nueve; concedidas, una; denegadas, dos. Siete resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita general. Exhorto del Juez Letrado Departamental de la Capital de 2.o turno a las autoridades argentinas en juicio por divorcio. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a F. Montado, de Rivera. Antecedentes relativos a un exhorto librado por el Juez Letrado Departamental de Artigas sobre extradición de un requerido. Relación de expedientes al despacho del Juez Letrado Departamental de Minas. Idem de causas criminales de San José. Idem de depósitos judiciales de Canelones, Colonia, Durazno y Civil 1.er turno. Propuesta del Juez de Paz de la 9.a sección de Soriano. Resolución dictada por el Consejo Nacional de Administración en antecedentes relativos al Juez de Paz de la 10.a sección de Durazno. Propuesta de empleados para el Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Queja del Juez de lo Civil del Salto contra el Juez de Paz de la 8.a sección. Solicitud del escribano J. M. Rodríguez, del Durazno. Petición del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida. Petición de vecinos de las secciones 7.a de San José, 5.a de Tacuarembó y 7.a del Salto. Don Pedro J. Fort solicita inscripción de título de Contador Público. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a E. Uflacker, de Rivera. Denuncia de los señores Penino e hijo contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Canelones.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas: 23. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 9. Oficios librados: 27. Legalizaciones: 4. Acuerdo: 1. Cuadernos de protocolo revisados, 13; rubricados, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Suc. de María Capandegui de Cánepa. Antonio Seré con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Juan P. Musto con Justo P. Linares. Una causa criminal por falsificación.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Una en causa criminal por delito de falsificación y estafa. Mesías y Olivera, matrícula. Test. Platero Pablo, rectificación de partida de Estado Civil. Mulder Ana, disenso.

***José V. Bula,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Cirilo de la Quintana con Prudencia Rodríguez, sucesión Juan García Wich y otros. Antonio Ituñiñon con Florencio Parravicini, sucesión. José Conde, sucesión. Víctor Iribois. Martina Segade con la sucesión de Lucas Noreghia, sucesión. Lucio García, Josefa Cotelo de López con Pío Lemos Bonaba y Elzuardía, sucesión. Bernardo Peralta, sucesión. Martín Semper y Josefa Bellmunt, sucesión. Manuel Núñez con José Ramón Mendoza. Anunciación Carmen Carrera con la sucesión Juan M. Zavala. Sucesión Rosa Piaggio de Ghurdelli. Sucesión Juan Lemos. María De Pride con Martina Scasi de Rolando. Virginia Montobro de Miller con Otto Miller, sucesión. Juan Bautista Chenieri, sucesión. Juan L. da Costa, sucesión. Testamentaría Manuela Pardo de Debenedetti. María Angélica Ferber de Sienra, sucesión. Juan Narciso Zabala, sucesión. Rosendo Wilkins, Alejandrina Crovo con la sucesión Martín Menéndez. Alejandro Martínez con Félix Rovira.

Interlocutorias — Sucesión Gerónimo Traverso. Sucesión Elvira Marabotto de Tusso. Sucesión Alberto Nin. Concurso Alfredo L. Formoso. Sucesión. Juan Fernández. Sucesión Américo Gómez.

Definitivas — Sucesión José Román Mendoza.

***Patricio A. Pereira,* Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Sucesión Domingo P. Gorlero. Antonio Cal. Martín Fernández. Sucesión Pedro Gianelli. Adela S. de Moreno. Testamentaría Armando Rodríguez. Exhorto de la República Argentina. Testamentaría Eugenia P. de Lasnier. Francisco Salas con Valerio Alonso. Sucesión Angel Fiorina. Dominga E. de Goñi. Sucesión Juan B. Marini. Alfredo E. Castellanos con el Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión de Eduardo Rolando con el Banco de Crédito, Locaciones y Anticipos. Eduardo Suárez. Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Testamentaría Remigio Castellanos (2). José Noal Rodríguez con la Compañía Argentina Nicolás Mihanovich.

Interlocutorias — Ana T. A. de Morales. Carlos Cantoni con José Migliacio y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Artidoro D. González Gisleno C. Robledo.

Definitivas — Amalia G. de Granato y otros. Florencio González con Gregoria Cuadrado. Sucesión Andrés Argiroffo. Sucesión María G. de Hortal. Severa O. de Aguirre. María H. G. de Mañé. Sucesión

Guillermo Camponovo. Sucesión María J. M. de Vázquez. Sucesión Teresa M. de Fernández. Sucesión Nicolás Marfetán y otra.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Testamentaría de Guillermo Amespil. Testamentaría de Roque Derisi. Testamentaría de Rosa Jiménez de Jiménez. Testamentaría de Fulvia Salvani de Gori. Testamentaría de Paloma Besio. Testamentaría de Elvira Martínez. Testamentaría de Amalia Largacha. Testamentaría de Catalina Daneri de Bazzano. Sucesión de María Agustina Buchicho de Messere. Sucesión de Antonio Manara. Sucesión de Nicolás Venditto. Sucesiones de Felicia Tudurí de Tusso y otros. Sucesión de María Arancet. Sucesiones de María C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Sucesión de Pedro Sapriza Cabret. Sucesión de Justino José da Silviera. Sucesiones de Pedro Magnocavallo. Sucesión de Andrés Quinto. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo, ídem 2. Sucesiones de Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Sucesión de María Solsona Flores de Maurell. Sucesión de Francisco María Gelpo. Sucesión de Fermín C. Leregui. Sucesión de Calixto Martínez Buela. Sucesión de George Bron Bordes. Sucesión de Eltssits Jane Simpson de Ritelie. Sucesión de Ricardo de la Rosa. Sucesión de Juan Manuel Boizo Lanza. José Segade contra Pedro y Luis Oyenard. Mariana Monteverdi de Arioni contra Nicolás Caubarrere, ídem 2. Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni. Auxiliatoria Alberto Dicono. María López de Etcheverte. Felipe Seco e hijos contra la sucesión de Calixto Martínez Buela. Juan Vizzrano contra Federico de Velázco. Emma Crosa de Velázco. Informe Tomás Pedro Gómez. María O. Mársico contra la sucesión de Pedro Etchemendy.

Interlocutorias — Testamentaría de María Bourretere de Beguerié. Testamentaría de Ana Silva Basto. Testamentaría de Francisco D. Montero. Testamentaría de Santiago Segundo Causa. Sucesión de Rodolfo Vezancio Larghi. Sucesión de Estefanía Quijano de Fernández. Sucesión de Teresa Pedocchi de Musso. Sucesiones de Teresa Bruzzoni de Rabellino y otros.

Definitivas — Testamentaría de Bárbara Margarita Montes de Reventós. Sucesión de Doroteo Fernández. Sucesión de Juan Pedro Salaberry. Sucesión de Manuel Paradelo. Sucesión de Ildefonso Antonio López Canabal. Luis Englinger. José Nolaraberto. Cristina Bellomo de Troccoli. Fidelina Ramos de Cabrera. María Nodari de Pozzoli y otros. Enrique García de Zúñiga contra Ramón Moreira. Enrique García de Zúñiga contra Sebastián Moreira.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Francisco Fresero contra José P. Minelli. Alfaza y Silva, matrícula. Andrés Russi contra José E. Ramos. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Badi e hijos contra Mauricio Mosquera. Muscetti, Guichón y Compañía contra Daniel Decristófolo. Hijos de Luis Dentone y Compañía, matrícula. José Souto contra Fontán, Aldar y Compañía, incidente Emilia Gordón de Fontán. Acordada de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Regulador de Contadores. Manuel Oca, quiebra, incidente sobre calificación. Oficio del Juzgado de la 8.a sección de la Capital. Faggioni y Compañía contra Francisco T. Viojo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Juan F. Oteiza contra Bernardino Ayala, incidente Juan B. Schiaffino. Pedro López contra Luciano Facodo. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haber recogido del mar tarros de carburo. Arturo D. Rico, matrícula. Primitivo Larrobla, solicitando título de rematador. Manuel Rodríguez contra González y Compañía. Carnelli y Compañía contra Stagnaro Hermanos. J. G. García e hijos contra Gervasio de León y Caballero. Marcel Hartwig contra Manuel Pérez y Compañía Limitada.

Interlocutorias — Leonardo Cadenas y Compañía contra Justino Silvera, (hijo). Angel Volonté contra Sánchez Puig y Compañía.

Definitivas — Juan Oscar da Silva, matrícula. Sociedad Anónima Ribereña del Plata, ídem. Pumas y Mesegue, ídem. Pascual Fracá, patrón del vapor "Niger" contra el capitán del "Villa del Salto". Carlos Vareillaud contra Edwin Ster. Emilia Belardi contra Florencio C. Díaz y Rodolfo García de Zúñiga.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Alberto Bazán Hermosa con Miguel S. Torterolo (dos providencias). Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Compañía. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Manuel Pereyra con Luis Imola, tercería Manuel Calvelo Mariño. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Manuel Matos y Compañía con Elías Suligón. Manuel Carbonell, matrícula. Jacobo Ziganosctky, ídem. Ignacio Carreto, ídem. Vanrell, Malherbe y Avancibra, ídem. Mollo y Chiante, ídem. Jacinta Porro de Corrano, ídem. David Risso, ídem. Chao Pietra y Vatteone, solicitando se le de fecha cierta a una certificación del contador don Pablo Fontaina. José Salvagno, título de corredor y rematador. Jesús Caldaveira con Tomás Obiol y Compañía. Oficio del Tribunal de Apelaciones en autos Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca. Francisco Rodríguez Camusso con Urta y Compañía. Juan Eduardo Gamaria con J. N. Chute. Liberato M. Rojas con M. Allende y Cía. Aurelio Rücker con Vicente Cedrés. Carlos M. Mañé con Banco de Comercio. Nicolás Tiscornia, matrícula. Bernardo Taravello con el Frigorífico Uruguayo. José R. García con Banco de Crédito. Banco de Crédito con César I. Martinelli y José R. García. Roberto Lucio Lostau, matrícula. Federico Noe, ídem.

Interlocutoria — Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo).

Definitivas — Angel Iglesias y Fernando Villar con Antonio Tallamonte y Compañía.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Martínez Molins María C. con Germán Spangemberg, divorcio por mutuo consentimiento. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Fernández Valle Nicolás, tutor de los menores Lindoro Juan y Luis Valle. Hereda Guillermo con Ricardo Moreira y Aquiles Parrella, amparo posesorio. Lladó Rafael con María Caldentoy, divorcio. Petersen Isabel con Oto Bher, divorcio. García Pedro, información. Bauzón Manuel con la Dirección de Impuestos Directos, obligación consignación. Lema Manuela, curatela. Buela Castro Elida con Enrique Buela Castro, divorcio. Rodríguez Jovina con Enrique Camilo Amoza, divorcio unilateral. Valle Rodolfo deduciendo tercería de dominio en los autos Brito Foresti, Rolando y Cía., con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Tálento Inés con Manuel Pérez Crespo, cobro de divisoria. Dasque Enriqueta con Manuel Puñay, divorcio. Rama Blanca, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 3730 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Aonzo María C, con Marcelino Menéndez Píriz, divorcio unilateral. Irrazábal Jesús, antecedentes. Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio. Quintana Jerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Meneses Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Juliani María con José Laurenzani, divorcio. Exhorto número 1806 de San José. García Manuel, queja. Martínez Teresa con José Seris, divorcio. Suárez de Ruiz con Jerónimo Moll, desalojo. Greno Manuel con Ricardo Garfield, secuestro.

Interlocutorias — Díaz Castro Socorro con Felipe García Barrera, divorcio unilateral. Grauert Eduardo H., inscripción en el Registro del Estado Civil. Barriola María, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Alta Corte de Justicia

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL ESCRIBANO MILBER

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en los antecedentes respectivos, con fecha 19 del corriente, se levantó la suspensión que pesaba en el ejercicio de su profesión sobre el escribano público don Carlos Milber.

Montevideo, Diciembre 22 de 1919.

J. Cubiló, Secretario.

Estado del Tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Diciembre de 1919

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a éste mes. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27.50 y 16; Punta del Este, 26 y 14; Rocha, 29 y 15; Melo, 27 y 12; Rivera, 27 y 14 y Paso de los Toros, 28 y 16. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico y del Norte al Este suaves en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 467 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.00.
Temperatura: Normal, 25°00; a la intemperie, 30°00; máxima, 27°40; a la intemperie, 32°20; mínima, 16°00; a la intemperie, 17°50.
Viento S. E., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.30. Humedad relativa o|o: 56.50.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 1 y 35.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 17.62.
Temperatura del agua: 23°10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Diciembre de 1919

10.500 pesos, casa en la ciudad del Salto, calle Uruguay, número 136, 460 metros.
1.101 pesos, terreno en el Reducto, calle Abayubá, 293 metros.
35.000 pesos, casa en la calle Uruguay número 1675, 252 metros.
83.000 pesos, casa en la calle Sarandí números 457-61, 376 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Vázquez número 1471, 227 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Progreso número 10 (Atahualpa), 291 metros.
5.400 pesos, casa en la calle Durazno número 1808, (15.a sección), 89 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Municipio números 1359-61, 126 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Marsella número 2912, (Reducto), 236 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 22 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de Enero . .	66 10
9 400	ídem ídem	66 10
23 500	ídem ídem	66 10
4 700	para el 23 de Diciembre	65 70

Empréstito de Conversion

9.325	para fin de Enero . .	85 —
9 325	ídem ídem.	85 20
9 325	ídem ídem.	85 40

Deuda Interna 1916

8 0 0	para el 23 de Diciembre	100 70
1.000	ídem ídem	100 70

Títulos Hipotecarios serie L

4.000	para el 23 de Diciembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie M

2.200	para el 23 de Diciembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 23 de Diciembre	98 40
1 000	ídem ídem	98 40
1.800	ídem ídem	98 40
5.000	ídem ídem . . .	98 40
1.700	ídem ídem.	98 40
5.000	ídem ídem . . .	98 40
1.000	ídem ídem. . . .	98 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Enero . .	66 10
4.700	para el 23 de Diciembre	65 60
4.700	ídem ídem . .	65 60
23 500	ídem ídem	65 60
4 700	para el 24 de Diciembre	66 —
9.400	para el 23 de Diciembre	65 50
9 400	para el 24 de Diciembre	65 50
4.700	para fin de mes . .	65 50
2 350	para el 24 de Diciembre	65 50
23.500	para el 23 de Diciembre	65 50
4 700	ídem ídem	65 60
14 100	para fin de Enero . .	65 90
9.400	ídem ídem . .	65 90
4 700	ídem ídem .	65 80
9.400	para el 23 de Diciembre	65 40
23.500	para fin de Enero . .	65 80

Deuda Interna 1916

2 000	para el 23 de Diciembre	100 70

Deuda Obras Públicas y Conversión

4.600	para el 23 de Diciembre	96 30
3.000	ídem ídem .	96 30
1 000	ídem ídem . . .	96 30

Empréstito de Conversión

9 325	para fin de Enero . .	85 40
1.865	para el 3 de Diciembre	86 30

Deuda Interior Conversión 1916 2.a serie

2.000	para el 23 de Diciembre	100 70
1 000	ídem ídem	100 70

Títulos Hipotecarios serie L

4.000	para el 23 de Diciembre	99 —

Títulos Hipotecarios serie N

1 500	para el 23 de Diciembre	99 90
12.900	para fin de mes . . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2.400	para el 23 de Diciembre	99 60

Títulos Hipotecarios serie S

2.250	para el 23 de Diciembre	98 30
1.000	ídem ídem	98 40
1 000	ídem ídem.	98 30
1 000	ídem ídem . . .	98 40
1 500	ídem ídem.	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires

Vapor de las 19

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18 15	Central	17 [illegible]

Vapor de las 22

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . . .	21	Central	20 3[illegible]

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2[illegible]
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Diciembre de 1919

Eusebia Furtado, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Melo, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Amilcar Sanguinetti, italiano, 74 años, casado, Hospital Italiano.
María Teresa Macaluso, oriental; 8 meses, Galicia 2077.
Olga René Nástari, oriental, 9 meses, Sitio Grande 1684.
Francisco Giancola, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Día 22

Héctor Fernández, oriental, 23 meses, Magallanes 1532.
Isabel Varela, oriental, 58 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Adolfo Núbel, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Campoy, oriental, 2 meses, Domínguez 1932.
Juana Inocencia Techera, oriental, once y medio meses, Orden sin número.
Rufino Taracido, español, 46 años, casado, Paysandú 1102.
Miguel Angel Magariños Martínez, oriental, 3 meses, Joaquín Requena 1134.
María Yolanda Hielmi, oriental, 9 meses, Las Heras 8.
María Alba Hielmi, oriental, 9 meses, Las Heras 8.
Asunción del Pino, oriental, 35 años, soltera, Durante 79.
Tomás Rectorán, francés, 79 años, casado, Yaro 934.
José Quiñones, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Florencio Peluffo Ayala, oriental, 32 años, soltero, Paysandú 827.
Elvira Rodríguez, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Joaquín Curbelo, oriental, 48 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
María E. Damián, oriental, 9 1|2 meses, Porongos 2524.
Blanca Violeta Otado, oriental, 9 meses, Patria 1518.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Cámara de Representantes

24.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos diecinueve, siendo las once horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Ameglio, Amighetti, Aramendía, Arias, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Caballero, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez (don Justino), Mibelli, Muñoz, Navarrete, Negro, Pan, Pelayo, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Viera y Zeballos.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Berro (don Roberto).

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Berro (don Emilio), Bessio, Borrás, Cabrera, Carvallido, Coronel, Durán, Haedo Suárez, Mendía, Mier Velázquez, Moreno, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Patrón, Pérez, Ponce de León (don Luis), Samacoitz, Sóñora y Vázquez Ferreiro.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Antuña, Aubriot, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Capillas, Carnelli (don José), Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Belloni, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Otero, Peña, Piedra Cueva, Ramasso (don Ambrosio), Tiscornia, Uriarte, Vianna y Vidal.

Total: 25.

2—**Señor Presidente** — La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Se va a leer la comunicación pertinente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Señor Presidente:

Pedimos al señor Presidente se digne citar a la Honorable Cámara de Representantes para hoy a las 11, en virtud del atentado cometido por el Poder Ejecutivo contra el Cuerpo Legislativo de la República.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Arturo Lussich. — Alfredo García Morales. — Wáshington Beltrán. — Pedro Aramendía. — Eduardo Rodríguez Larreta.

Montevideo, Diciembre 18 de 1919."

Se va a votar.

Si la Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de la Honorable Cámara que en el día de ayer ha ordenado la prisión del diputado L. Enrique Andreoli, poniéndolo inmediatamente a disposición del Juez de Instrucción Criminal de turno."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Beltrán** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán — Hago moción para que se trate sobre tablas el asunto a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo, que es el mismo que motivó el pedido de convocatoria a esta reunión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Beltrán.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Léase el mensaje.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que en el día de hoy ha ordenado la prisión del diputado L. Enrique Andreoli, poniéndolo inmediatamente a disposición del señor

Juez de Instrucción Criminal de turno, en virtud de señalársele públicamente como autor del delito previsto por el artículo 188 del Código Penal, sustrayendo de una Oficina Pública documentos oficiales, y por haberse corroborado ese hecho con las publicaciones de "El País" de la fecha y por las propias manifestaciones del representante aludido, formuladas en el seno de Vuestra Honorabilidad en la sesión del día de hoy.

El Poder Ejecutivo ha tenido en vista, al autorizar la referida orden y dirigir a Vuestra Honorabilidad la presente comunicación, lo estatuído por el artículo 48 de la Constitución de la República.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
GABRIEL TERRA. »

Está a consideración de la Cámara el mensaje que se ha leído.

Señor Beltrán—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán—Anoche a las once y media el señor Presidente de la República y el señor Ministro del Interior han cometido un atentado contra la Constitución de la República y contra los claros e indiscutibles fueros del Cuerpo Legislativo.

Según el mensaje de que acaba de dar lectura el señor Secretario, han aprehendido al señor diputado L. Enrique Andreoli, inculpándole la violación del artículo 188 del Código Penal. Ese mensaje es la prueba más contundente del atentado cometido. Se dice en él que se ha aprehendido al señor diputado Andreoli porque se le ha encontrado infraganti delito.

Bien: yo sostengo, y lo sostuvo ayer la Cámara entera, que en este caso no hay delito.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Apoyado.

Señor Beltrán—No es, pues, el caso de perdernos en disquisiciones doctrinarias o en argucias leguleyas entre lo que se entiende por fragancia o infragancia de un delito; no; hay que ir al fondo de la cuestión, y el fondo de la cuestión rompe los ojos: en este caso no se ha cometido delito de ninguna clase.

Véase el artículo que invoca el Poder Ejecutivo. Dice: "El que sustrajere, destruyere o alterare cuerpo de delito, autos de procedimiento penal o civil, registros, documentos u otros papeles de los archivos, cancillerías u otras oficinas públicas, será castigado con dos a cuatro años de penitenciaría.

Si el daño fuese leve, se aplicará la pena de tres a seis meses de prisión".

¿A qué se refiere este artículo del Código Penal? Se refiere a la destrucción de documentos, a la ocultación del cuerpo del delito, con un ánimo de daño, causando perjuicio. Lo dice claramente el inciso 2.o: "Si el daño fuera leve, se aplicará la pena de tres a seis meses de prisión". Hay una idea implícita de daño, para graduar la pena.

Y bien: en primer lugar, el señor diputado Andreoli no ha sustraído cuerpo de delito: ha hecho todo lo contrario, ha impedido que esa destrucción se consumase... — (Apoyados).

... El señor diputado Andreoli, en presencia del cuerpo del delito, ha tomado ese cuerpo del delito y lo ha traído a la Honorable Cámara, y la Honorable Cámara ha considerado que no había delito, desde el momento que ayer, por una inmensa mayoría, decretó que ese libro, donde está la prueba de repugnantes delitos electorales, sea pasado a la justicia del crimen. —(¡Muy bien!).

He demostrado, pues, por este simple razonamiento, que en primer lugar no hay destrucción del cuerpo del delito, sino que es, todo lo contrario, es la acción para que el cuerpo del delito no se perdiera y fuera a la justicia. En segundo lugar, que no hay daño, elemento que pide el artículo del Código Penal. Es todo lo contrario. Si el señor diputado Andreoli ha hecho un gran bien! Si cualquier hombre decente, teniendo allí la prueba del delito, hubiera procedido de la misma manera!—(Apoyados).

Si hay necesidad de sanear la policía de Montevideo, que está podrida desde la cúspide hasta la base; si ese es el gran servicio que debemos hacer a la sociedad, ¿cómo, pues, hablar de daño, en este caso? Daño cometen los que encubren los delitos, daño cometen los funcionarios policiales que dejan en libertad a los proxenetas y ladrones; esos son los que cometen el daño; esos son los que están dentro del Código Penal!—(Apoyados).

Señor Lussich—Esos deberías estar en la cárcel.

Señor Ramírez — Ya irán!

Señor Beltrán — En tercer término, el señor diputado Andreoli, al proceder en ese caso, procedió como un diputado que tiene sus fueros y el claro deber de hacer ver lo que pasa a la Administración de Justicia...

Señor Cortiñas — Es miembro de la Comisión investigadora.

Señor Beltrán — Agregado con el carácter de que el señor diputado Andreoli era miembro de la Comisión investigadora del Parlamento, y que las facultades de la Comisión investigadora son de Juez, lo ha reconocido el propio Ministro Terra y el propio general Pintos.

Cuando ellos se negaron a venir a declarar al seno de la Cámara, ¿qué invocaron? Los artículos del derecho común, que tenían que declarar por oficio, porque ese era el procedimiento que seguían ante la justicia. Reconocieron que la facultad de la Comisión investigadora era la de un Juez; y el señor diputado Andreoli en aquel momento procedía, no como una entidad particular o privada, sino como un legislador de la Nación, en defensa de sus deberes, cumpliendo con su mandato para venir a traer horas después al seno de la Honorable Cámara el producto de su investigación, que comprobaba la verdad de los delitos cometidos.

Cabe otro argumento, señor Presidente, que, a mi manera de ver, es decisivo, y que revela hasta qué punto han perdido la cabeza o el desprecio a la ley y a la Constitución.

Hay un artículo claro del Código de Instrucción Criminal: es el artículo 380, que está también referido al artículo 40 de dicho Código. Ese artículo dice: "En caso de infraganti delito tienen autoridad para aprehender los agentes de policía y todo habitante de la República, con obligación de entregar inmediatamente la persona aprehendida al Juez más inmediato, declarando bajo juramento el suceso que dió lugar a la prisión".

Este artículo consigna una cosa que está establecida en la doctrina universal: Cualquier ciudadano tiene el derecho de aprehender a otro que cometa un delito, tiene el derecho y tiene el deber.

Ahora bien: si un simple ciudadano tiene el derecho y el deber de aprehender a otro que comete un delito, es evidente y surge "a fortiori" que cualquier ciudadano tiene el derecho de apoderarse del cuerpo del delito para entregarlo a la justicia.

Puede apoderarse del delincuente y puede y debe apoderarse del cuerpo del delito, y si eso lo puede hacer cualquier ciudadano de la República, con mucha más razón ese deber se torna un imperativo categórico cuando se trata de un legislador de la Nación.

Yo pregunto quién puede sostener que hay delito si se trata de un comisario que mata a otro, y un ciudadano que lo ve cometer el crimen toma el revólver homicida y se apodera del de él para entregarlo a la justicia, si ese ciudadano ha cometido un delito. Pues si eso no es un delito, tampoco lo es cuando se tiene la prueba, el cuerpo del delito, la constatación de las boletas falsificadas e indebidamente usadas y se toma la prueba del delito para entregarla a la justicia.

Por lo demás, este artículo del Código Penal no es aplicable al señor diputado Andreoli. Este artículo del Código Penal debe aplicarse desde el Presidente de la República abajo, a los que se hacen culpables y solidarios del encubrimiento producido en la comisaría de la tercera sección. El artículo se refiere a los que sustraigan el cuerpo del delito. Y bien: ellos son los que han sustraído el cuerpo del delito...—(Apoyados).

... ellos son los que han cometido el delito.

El señor diputado Andreoli le indicaba al Juez con precisión de detalles: "En ese cajón de la derecha hay tantas boletas falsificadas, en ese cajón de la izquierda hay tantas boletas en blanco con la firma de un miembro de la Comisión Inscriptora en tal biblioteca hay tal libro que contiene tal y cual anotación". Y el señor Jefe de Policía impide que la justicia se apodere del cuerpo del delito.

Ha salido en la prensa, y lo han dicho los mismos magistrados, que la ventana que estaba abierta en el cuarto donde se encontraba el escritorio del comisario, en un momento quedó cerrada, y allí se produjo la desaparición del cuerpo del delito. Ha referido toda la prensa que ha habido después quemazón de papeles y está el hecho real y evidente de que durante tres horas, desde la seis hasta las nueve y media de la mañana, estuvo la Justicia del Crimen instalada en la comisaría de la tercera sección, y la venia ni del Presidente de la República, ni del Ministro del Interior, ni del Jefe de Policía, aparecía por ningun conducto.

Todo esto, señor Presidente, agregado a lo que ha pasado anteriormente, revela que hay una descomposición profunda en la policía de Montevideo, alentada por el propio Presidente de la República. Lo revelan las manifestaciones que había hecho en Cámara el señor diputado Bazet; más tarde las manifestaciones del señor Ministro del Interior doctor Manini Ríos, afirmando que había adquirido la convicción moral de que las denuncias formuladas en la Cámara eran exactas; después la aprehensión del comisario Molina en un local de concentración de la "Unión Colorada", donde se le encontró ciento y tantas boletas falsas y donde estaba mezclado con un ladrón que tiene tres entradas en la cárcel y un proxeneta prontuariado.

Hay más, señor Presidente, y esto revela la descomposición policial. Afirmo por mi honor que es exacto que en el Juzgado de Instrucción se encuentra la siguiente prueba: un estafador conocido, de nombre "Barbita", que tiene un tajo en la cara, fué denunciado ante la justicia de haber practicado una estafa. La justicia decretó la orden de prisión contra el estafador; se remite la nota a la policía y la policía contesta que no estaba en Montevideo, y "Barbita" pasó tres meses en libertad, con su casa de comercio abierta y a la vista y paciencia de todo el mundo, y eso consta en el proceso que se hace a la policía de Montevideo.

No necesita comentarios el hecho. Resulta brutal y sublevante la sola exposición de lo que ocurre.

El Jefe de Policía de la Capital, el Mi-

nistro Terra, el Presidente de la República doctor Brum, han incurrido en una nueva violación del Código Penal: se han hecho reos del delito contra la libertad individual al aprehender al señor diputado Andreoli. Así lo dice el artículo 152: "El que fuera de los casos previstos por la ley, arrestare, detuviere o secuestrare a una persona, o le privare de otro modo de su libertad, será castigado con 15 a 18 meses de prisión. La pena de prisión será de 18 a 21 meses"... Y es una agravante establecida en el artículo 153: "Las penas establecidas en el artículo precedente se aumentarán de un grado si el delito se cometiere: 1.o Contra un senador, diputado, empleado público u otra persona legítimamente encargada de un servicio público, o contra un árbitro, testigo, perito o intérprete en el ejercicio de sus funciones, o por causa de las mismas".

Más aún: yo entiendo que se ha violado el artículo 46 de la Constitución de la República. El Jefe de Policía ha aprehendido violentamente a un diputado de la Nación. Según el mensaje, el Poder Ejecutivo lo pone a disposición del Juez de Instrucción. Y bien: ése no es el camino. El artículo 46 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Ningún senador o representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, sólo en el caso de delito infraganti; y entonces se dará cuenta inmediatamente a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho". Yo entiendo—resulta de la doctrina constitucional—que habiéndose aprehendido a un diputado, debe ponerse a ese diputado a disposición de la Cámara y sólo en el caso que la Cámara haya resuelto que hay lugar a la formación de causa, puede intervenir la justicia, en el caso de que la Cámara haya concedido el desafuero.—(Apoyados).

De manera que el único juez del señor diputado Andreoli sería la Cámara y no el Juez de Instrucción.

Esa es una violación más que se ha cometido por el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—¿Me permite una interrupción?

Señor Beltrán—Con mucho gusto.

Señor Ramírez—Puedo decirle que el Juez doctor Minelli, a quien ha pasado el asunto, por excusación del doctor Lago, ha sentado esa misma doctrina, diciendo que no puede dictar el menor auto en el proceso mientras la Cámara no lo ponga a su disposición.

Señor Beltrán—Es la doctrina constitucional. Es una lección que le da la justicia al Presidente de la República.

Concreto, señor Presidente, mis ideas con la siguiente moción: que se dirija una minuta de comunicación al Presidente de la República, expresándole que ha violado los fueros parlamentarios, y otra al Juez de Instrucción (artículo 47 de la Constitución) manifestándole que no hay lugar a la formación de causa contra el diputado señor Andreoli y que, por consiguiente, debe ser puesto de inmediato en libertad.—(Apoyados).

Señor Presidente—A juicio de la Mesa las disposiciones reglamentarias no permiten a la Cámara ocuparse de inmediato del proyecto de minuta presentado por el señor representante Beltrán.

Se van a leer las disposiciones pertinentes.

(Se lee):

"Artículo 3.o (De la disposición dictada el 27 de Junio de 1916). Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores, cuando se trate de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

"Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría, expresando claramente los puntos a que aquélla se refiera.

"En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya."

Señor Ramírez—Yo entiendo que esa disposición reglamentaria no es aplicable.

Señor Fajardo—La Cámara es soberana. — (Murmullos).

Señor Presidente—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Ramírez—Que entiendo que no es aplicable a este caso.

Como es sabido, la reforma del Reglamento en que está incluído ese precepto, se dictó para reglamentar el derecho que llamamos de interpelación, el derecho de llamar a los Ministro a Sala para pedirles explicaciones, y a renglón seguido se agregó un artículo cuyo sentido lógico es que cuando esas explicaciones o informes se pidieran por minuta de comunicación, será necesario seguir el mismo procedimiento; pero fácil es comprender que no es posible subordinar todas las minutas que hayan de dirigirse al Poder Ejecutivo, algunas de las cuales pueden ser de carácter urgentísimo, como la presente, a disposiciones reglamentarias que sólo versan sobre pedidos de explicaciones, sean orales o sean escritas.

Señor García Morales—Toda la cuestión se evitaría diciendo: "Contéstese al Presidente de la República..."

Señor Presidente—La resolución de la Honorable Cámara de fecha 27 de Junio de 1916 dice en el artículo 3.o, que acaba de leer la Secretaría: "Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores cuando se trate de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo". Esta es una minuta de comunicación; luego, hay que adoptar el procedimiento que determina el artículo.

Señor Beltrán — Propongo esta forma, señor Presidente: que se conteste al Presidente de la República el mensaje enviado, diciéndole que ha violado los fueros parlamentarios. Es una respuesta a la nota del Presidente de la República.—(Apoyados).

Señor Presidente—En esa forma, sí, como respuesta; pero como minuta no era posible.

Señor Beltrán—Eso es: que se dirija una nota al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el doctor Beltrán.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez. — Entiendo, como lo ha dicho con toda elocuencia el señor diputado Beltrán, que estamos en presencia de un atentado inicuo contra los fueros parlamentarios; de un hecho reprobable, tanto desde el punto de vista de la forma como desde el punto de vista fundamental; reprobable tanto en su aspecto legal como en su aspecto moral,

El señor diputado Beltrán ha demostrado hasta la evidencia que aquí no puede haber infraganti delito, por la sencilla razón de que no hay delito; porque el legislador no ha podido ser guiado por un criterio tan inmoral, tan antisocial, que lo llevara a imponer una sanción penal a quienes, lejos de obstaculizar la acción de la justicia, sustrayendo a ella el cuerpo del delito, se apoderan del cuerpo del delito para evitar su sustracción por los propios delincuentes. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Pero creo que conviene llevar más allá el razonamiento en defensa de los fueros parlamentarios, y hacer notar que, aun cuando efectivamente el diputado Andreoli hubiera cometido un delito, el Poder Ejecutivo no habría realizado infraganti la prisión de dicho legislador, y, por lo mismo, habría atentado contra los fueros parlamentarios.

No se concibe, señor Presidente, un delito sorprendido infraganti, treinta y tantas horas después de cometido.

Señor Pelayo — Es que recién lo ha declarado el autor.

Señor Ramírez—A eso voy a ir ahora.

Es verdad que el Código de Instrucción Criminal en su artículo 150 amplía el concepto del delito infraganti; pero, para que se vea, para que hasta los menos versados en estas cuestiones puedan darse cuenta de que el señor diputado Andreoli no ha sido aprehendido en las condiciones exigidas por ese artículo, voy a darle lectura.

Dice el artículo 150: "Hay infraganti delito: 1.o Cuando el autor del hecho punible es visto en el momento de cometer el crimen o delito". El señor diputado Andreoli no estaba en ese caso.

"2.o Cuando, inmediatamente después de ejecutado, se designare a su autor por su nombre o indicaciones precisas por haber huído u ocultándose." El diputado Andreoli no estaba en ese caso.

Señor Schinca — Pero estaba en un caso peor.

Señor Cortinas — El que está en un caso peor es el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Les ruego que me dejen hablar.

"3.o Cuando, en seguida de ocultarse la existencia del delito, habiendo presunciones graves sobre persona determinada, se encontrara a ésta en el acto de ocultarse o huir, o se tuviera conocimiento de su ocultación o fuga." El diputado Andreoli no estaba tampoco en este caso.

¿Por qué dice el señor diputado Schinca que el señor diputado Andreoli estaba en un caso peor?

Señor Schinca — Porque aquí no es necesario que la voz pública lo señalara como autor, sino que él mismo se confesó, y entregó ese documento a la prensa.

Señor Caballero — No ha cometido ningún delito el señor diputado Andreoli.

Señor Ramírez — Pero como los preceptos legales no los puede acomodar a su gusto el señor diputado Schinca, yo le digo que la confesión del delincuente no está incluída en el artículo 150 del Código de Instrucción Criminal como caso de delito infraganti, y no es posible invocar como caso de delito infraganti la confesión del imputado.

Señor Schinca — ¿Hubiera sido mejor que hubiera huído o se hubiera ocultado el señor diputado Andreoli?

Señor Lussich — No se debería levantar una sola voz en esta Cámara para defender el atentado, como no se levantó otra vez en un hecho semejante, cuando la Cámara estaba integrada por jóvenes y por viejos, algunos de los cuales habían prestado su acatamiento al Gobierno y se levantaron indignados contra el atentado cometido, salvando el decoro de la Cámara y probando una vez más que en este país no prospera la humillación.

Señor Ramírez — Pero hay más, señores diputados: el Código de Instrucción Criminal, en su concepto ampliatorio del delito infraganti, no es aplicable a los casos en que se trata de hacer excepción a los fueros parlamentarios.

En ese caso, el delito infraganti debe interpretarse restrictivamente; debe in-

terpretarse reduciéndolo a los casos en que el delincuente es sorprendido en el momento mismo de cometer el acto, o, como vulgarmente se dice, con las manos en la masa; y para que no se diga que esta es una afirmación antojadiza de mi parte, me bastará recordar que un insigne tratadista de Derecho Constitucional, Esmein, lo dice así en forma categórica y terminante, de modo que puede llevar a todos los espíritus la certidumbre de que no se trata de una cuestión controvertida. Dice Esmein, hablando de cuándo puede ser arrestado un diputado en caso de infraganti delito: "El delito infraganti debe ser tomado aquí, como todas las veces que se trata de una teoría excepcional, en su sentido preciso y estricto". Comprende sólo el delito que se comete actualmente o que acaba de cometerse, y no se puede asimilar a las hipótesis enunciadas por los artículos 41, 46 y 106 del Código de Instrucción Criminal francés que, agrego por mi parte, son semejantes a las hipótesis planteadas en el artículo 150 de nuestro Código de Instrucción Criminal.

Pero, señor Presidente: si hasta hechos delictuosos ocurridos en plena sesión parlamentaria de la Cámara Francesa han sido declarados por los Tribunales como fuera del caso de delito infraganti!

En Enero de 1892 el diputado Laur recibió, al pie de la tribuna, una cachetada del Ministro del Interior monsieur Constans, que era senador. Se inició la acción judicial y el Ministerio Público sostuvo que no había caso de infraganti delito, que el delito se había cometido con anterioridad, y que, además, el señor Presidente de la Cámara no lo había considerado tal y no había dado cuenta a la justicia.

En la Cámara se levantaron algunas voces preguntando cómo se podía decir que no era infraganti nada menos que el caso de que un diputado, al pie de la tribuna, fuera abofeteado por un senador; y, sin embargo, la Cámara declaró, y la justicia le confirmó esa opinión, que aquel no era caso de infraganti delito y que, en consecuencia, no podía ser detenido el diputado hasta que terminara el período de sesiones.

Por otra parte, la medida adoptada por el Poder Ejecutivo viola también el artículo 40 de la Constitución que ampara de un modo absoluto la libertad de la tribuna parlamentaria. Los diputados no son responsables por las opiniones o por los discursos que pronuncien en el seno de la Cámara, y si a un diputado se le pudiera procesar por referencias á hechos anteriores, propias, formuladas en un discurso parlamentario, desaparecería esa amplia libertad de acción que la Constitución ha querido dar a los representantes del pueblo para poder emitir su pensamiento sin verse expuestos a ningún proceso judicial.—(¡Muy bien!).

Por último, debe tenerse en cuenta que el señor diputado Andreoli era miembro de una Comisión investigadora sobre los mismos hechos, sobre las mismas fechorías policiales que motivaban la presencia, en la comisaría de la 3.a sección, del Juez de Instrucción doctor Lago y del Fiscal del Crimen doctor Guani, y la doctrina y la jurisprudencia consagran, como una extensión inevitable de la libertad de la tribuna parlamentaria, la libre acción del legislador, aún fuera de la Cámara, siempre que sea en el ejercicio de funciones relacionadas con su mandato.

En el año 1881 se promovió en Bélgica una cuestión semejante a ésta. El diputado Lucq, miembro de una Comisión parlamentaria de investigación, había realizado algunos actos que se consideraban delictuosos.

Se pretendió iniciar proceso contra él; pero la Comisión parlamentaria a que pasó ese asunto se pronunció en la siguiente forma: "La Comisión entiende que los hechos realizados por los miembros del Parlamento, en su calidad de senadores o representantes, no son accesibles más que al poder disciplinario de la Cámara a que pertenecen aquéllos, y os propone, en consecuencia, rechazar la autorización que se solicita". Este temperamento fué adoptado por la Cámara.

Y bien: el diputado Andreoli, miembro de una Comisión parlamentaria, que ha tenido ocasión ya de apreciar cómo es que el Poder Ejecutivo facilita a dicha Comisión el cumplimiento de su cometido, se encuentra con que la prueba material del delito que persigue aquélla, está al alcance de su mano; los acusados, los delincuentes, los reos van a hacerla desaparecer, y el diputado Andreoli se incauta de esa prueba, no para sustraerla a la justicia, no para hacer un uso personal de ella, sino para depositarla en la misma Cámara de que forma parte como legislador y como miembro de la Comisión investigadora. En consecuencia, la teoría que ampara al diputado en todos los actos que tengan relación con el cumplimiento de su mandato, sustrayéndolo a las responsabilidades penales que de los mismos pudieran derivarse, es rigurosamente aplicable al caso del señor diputado Andreoli.

Por lo demás, uniendo la infracción de forma a la infracción de fondo, el Poder Ejecutivo, como lo ha dicho también el señor diputado Beltrán, ha procedido incorrectamente al someter al señor diputado Andreoli a la justicia, sin conocer previamente la opinión de la Cámara al respecto. También desde tal punto de vista hay precedentes en Parlamentos tan liberales como el Parlamento belga y el Parlamento francés: en ellos se ha sostenido, y la doctrina ha sido sancionada por la mayoría en repetidas ocasiones, que el concepto de infraganti delito autoriza, única y exclusivamente, para detener al imputado, a fin de que no siga cometiendo el delito, pero una vez que ha sido aprehendido, una vez que se encuentra impedido de continuar en su acción delictuosa, entonces reaparecen los fueros, y es únicamente la Cámara a que pertenece el detenido la que puede decir si habrá o no procedimiento judicial contra él. — (¡Muy bien!).

Agregaré que en esto, señor Presidente, hay, como ya lo dije al principio, la parte moral, siempre mucho más grave que la parte legal de un asunto. A mí me admira ver el extravío que hace que los hombres que forman parte del Gobierno, y el Jefe de Policía, miren indiferentes, y no quiero decir con complacencia, todo el bajo fondo de inmoralidad y de podredumbre que se va revelando en el seno de la policía, y sólo tengan energía para defender pequeños detalles de administración o de procedimiento, que deben ceder por completo, cuando se trata de asuntos en que están interesados la moral social, la reputación del país y el decoro del Gobierno. — (¡Muy bien!).

En todo este asunto se ha visto observar el mismo procedimiento. El señor Ministro del Interior doctor Manini Ríos revela al Presidente de la República los manejos indecorosos que se realizaban por individuos de la policía; le dice que tiene la prueba, que ha tenido ocasión de cerciorarse por sus propios ojos de la realidad de aquéllos, pero que no puede darla a conocer por no comprometer a los que se le han proporcionado; y el Presidente de la República no se indigna por aquella revelación, no estalla, sabiendo que hay subalternos suyos que comprometen en esa forma su reputación y su buen nombre. No: se detiene ante la dificultad de tomar algunas medidas si no se le pueden ofrecer esas pruebas materiales, si no se le denuncia a los que proporcionaron la prueba y que temen su castigo.

El Jefe de Policía, cuando en plena Cámara el diputado Bazet señala concretamente los manejos inmorales de aquélla, no se levanta tampoco indignado para pulverizar los cargos. No: lo que hace es indignarse con el diputado denunciante, injuriarlo y provocar un lance personal.

El mismo Jefe de Policía, el Ministro del Interior y el Presidente de la República, cuando se sorprende al comisario Molina, sentado ante una mesa, repartiendo boletas, entre un ladrón y un proxeneta, no estallan de indignación contra aquel hombre que así los compromete. El Presidente no se subleva contra el Jefe de Policía que no es capaz de evitar esos hechos, cuando los están señalando todos los días los órganos de la prensa; el Jefe no es capaz de enrostrar a sus subordinados la forma miserable en que respondieron a la confianza depositada en ellos; lo que hace es salir con distingos de leguleyo; emprenderla con la prensa de oposición, contra la prensa que dice la verdad, contra la prensa que le ha dicho lo que él ha debido saber, lo que no quiere saber ni en el momento en que se le dan pruebas tan claras como la luz del día!—(¡Muy bien!).

Siempre el mismo procedimiento, señor Presidente. Cuando la Comisión investigadora de la Cámara quiere poner en evidencia las monstruosidades que existen en los manejos electorales de la policía, ¿cuál es la actitud del Ministro y del Jefe de Policía? Prenderse a un precepto inaplicable del Código de Instrucción Criminal y levantar los sacrosantos fueros del Jefe de Policía frente a los fueros de la moral y de la justicia! — (¡Muy bien!).

Y ahora, cuando el Juez de Instrucción y el fiscal del Crimen, sabiendo que toda la policía es delincuente, tienen que proceder como se procede para ir a sorprender una guarida de bandidos, yendo a horas extraordinarias y por sorpresa, a incautarse de las pruebas materiales de los fraudes y de las indecencias cometidas, ¿cuál es la actitud del Jefe de Policía? Invocar también los fueros administrativos; pedir nada menos que se vaya hasta el Presidente de la República para realizar aquella diligencia judicial que un Jefe de Policía que tuviera la más ligera noción de su deber se habría apresurado a cumplir aunque fuera cargando con toda la responsabilidad del hecho.—(¡Muy bien!).

Ese criterio, señor Presidente, va a llevar seguramente muy lejos a los hombres que están al frente de la situación, si nosotros no reaccionamos enérgicamente contra él.

Comparar, no más, el procedimiento seguido con el diputado Andreoli, aprehendido a altas horas de la noche, como si no se pudiera esperar unas horas, con el procedimiento recordado por el doctor Beltrán, aplicado a un individuo procesado tres veces por estafa, denunciado día a día por la prensa como cómplice de la policía en los manejos electorales, y a quien se dejó que durante tres meses anduviera paseándose por las calles de Montevideo, sin cumplirse la orden de prisión que la policía habría prometido al Juez de Instrucción que haría efectiva, basta para hacer superfluo cualquier otro comentario!

Creo, señor Presidente, que no debemos

prolongar más esta situación, que debe hacerse saber al Poder Ejecutivo el ataque que ha llevado a los fueros parlamentarios, y al mismo tiempo comunicar al Juez de Instrucción que de inmediato debe poner en libertad al señor diputado Andreoli. Entiendo que por el momento basta con tales medidas, sobre todo porque nadie debe tener la menor duda de que el señor diputado Andreoli será puesto en libertad y cumplido el mandato de la Cámara.

En consecuencia, el único que habrá sufrido con lo ocurrido es el Poder Ejecutivo, es decir, la rama de la Presidencia de la República, que completará así el desprestigio en que se encuentra ante la opinión nacional. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Si le queda algo que perder, porque ya ha perdido todo.

Señor Segundo — ¡Si esto es un desgobierno!

(Los señores representantes Schinca y Terra piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Schinca.

Señor Schinca — Se la cedo al señor representante Terra.

Señor Terra — El señor diputado había pedido primero la palabra, así es que está en su derecho, y le agradezco mucho la deferencia.

Señor Schinca — Iba a decir nada más que dos palabras, señor diputado; de manera que no tengo inconveniente en que antes hable el señor representante.

Señor Beltrán — Le aconsejo que si va a decir dos palabras, — es un consejo de amigo, — no diga nada.

Señor Schinca — Por esta vez no voy a seguir el consejo de amigo que me da el señor diputado Beltrán, porque me parece que estoy obligado a expresar, siquiera brevemente, los fundamentos de mi voto en esta cuestión.

Declaro desde ya que no votaré el agregado del señor diputado Ramírez a la moción formulada por el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán — No hay agregado ninguno.

Señor Schinca — Hay un agregado. El señor representante Ramírez pide que se dirija una nota...

Señor Beltrán — ¡Si está en la moción!

Señor Schinca — Pero si el señor diputado Beltrán había retirado esa parte de la moción!

Señor Beltrán — No; cambié las primeras palabras que decían: "Diríjase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo", diciéndose: "contéstese al Presidente de la República", etc.

Señor Schinca — En cuanto a la nota al Juez de Instrucción, ¿eso subsiste?

Señor Beltrán — La moción queda íntegra, no he retirado nada. ¿Cómo voy a retirar eso, si es la esencia de la nota?

Señor Schinca — Yo creo, señor Presidente, que la cuestión que habría que plantear en Cámara es si procede o no el desafuero del señor diputado Andreoli, y eso sería mucho más eficaz que lo propuesto, con el agregado de que los resultados serían absolutamente los mismos que se obtendrían con el envío de esa nota al señor Juez de Instrucción.

Señor Ramírez—Pero si es eso lo que indicamos!

Señor Beltrán—Pero, ¿qué indica la nota sino eso?

Señor Schinca—La nota dice que debe ser puesto en libertad inmediatamente el señor diputado Andreoli, y yo digo que la Cámara debe declarar que no accede al desafuero del señor diputado Andreoli.

Señor Beltrán — Permítame! El señor diputado no ha oído. La moción dice que no hay lugar a formación de causa,— artículo 47 de la Constitución,—vale decir, que no procede el desafuero.

Señor Rossi—Que se lea la moción, señor Presidente. Su lectura evitará este incidente. Además, muchos no la conocen.

Señor Schinca—Yo voy a aclarar esto.

Señor Rossi—Yo pido que se lea la moción. Han entrado algunos diputados después de presentada, y no la conocen.

Señor Ramírez—Yo entiendo que el desafuero se concede o no, cuando hay acusación contra algún señor diputado. Si el Juez de Instrucción viniera a decirnos que va a seguir el procedimiento contra el señor diputado Andreoli, sería el momento de decirle que no le concedemos el desafuero; pero aquí se trata lisa y llanamente de hacer cesar una detención ilegal de un diputado, y en consecuencia, lo que hay que decir es que esa detención es ilegal y que el señor diputado Andreoli debe ser puesto en libertad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido que se lea nuevamente la moción, porque parece que el señor diputado Schinca no la ha entendido.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es precisamente la manera de oponerse al desafuero, empleando los propios términos de la Constitución, porque esa frase: "no hay lugar a la formación de causa" es sacada textualmente del artículo 47. Cuando la Cámara dice que no hay lugar a la formación de causa, dice por argumento contrario que no hay causa para el desafuero.

Señor Schinca—Muy bien.

Si se hubiera planteado directamente la cuestión relacionada con el desafuero del señor diputado Andreoli, declaro que hubiera votado en contra de la adopción de esa medida, porque podría parecer que, por mi parte, hubiera interés en evitar que el señor diputado Andreoli, en ejercicio de sus funciones de legislador y además como miembro de la Comisión parlamentaria, continuara en sus tareas de investigación. Yo declaro categóricamente que no hay, en cuanto a mí se refiere, y creo que puedo agregar también en cuanto se refiere a mis compañeros, interés ninguno en que todos esos hechos delictuosos, de que se viene hablando, si es que existen, sean puestos en evidencia y castigados con toda energía y con toda severidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y por qué no pide la prisión del general Pintos?

Señor Schinca—Un momento, señor diputado. Considero que ese es un asunto que está pendiente. Se dice que hay, a ese respecto, un pedido del señor Fiscal del Crimen, y nosotros no tenemos por qué inmiscuirnos en cuestiones que no nos atañen; debemos limitarnos a cumplir con nuestra función de legisladores, cosa que no hacemos ahora, porque nos estamos sustituyendo a todos los Poderes del Estado.

Señor Cortinas—Pero, en cambio, el diario que dirige el señor diputado insinuaba la prisión del señor diputado Andreoli.

Señor Schinca—¿En qué momento, señor diputado?

Señor Cortinas—"El Día" de ayer!

Señor Schinca—La anunciaba a título de rumor, y el diario tiene derecho a acoger todos los rumores y todas las informaciones.

Señor Cortinas—Llámele rumores, pero le daba al Poder Ejecutivo la pauta para cometer el atentado que ha cometido.

Señor Schinca—Pienso probar que, por lo menos, el acto del señor diputado Andreoli es irregular, aunque no me interesa hacer la calificación precisa del mismo.— (No apoyados).

Señor García Morales—Es un acto encomiable.

Señor Schinca—Es un acto irregular.

Señor García Morales—Es el único modo de cumplir con su deber como miembro de la Comisión investigadora.

Señor Sánchez—¿Era preferible que desapareciera la única prueba que se podría obtener?

Señor Schinca—Pero el señor diputado Andreoli tendría siempre el medio de impedir eso, y hasta hubiera podido obtener que la autoridad judicial sancionara la llamada complacencia del Juez de Instrucción. Siempre le quedaba ese recurso.

Señor Ramírez—El señor diputado Andreoli tiene el derecho de creer lo que cree y de demostrarlo y sostenerlo también.

Señor Dufour—Y nosotros también.

Señor Schinca—Así, pues, yo declaro que no podría pronunciarme en cuanto a la segunda parte de la moción del señor diputado Beltrán, porque en ella se dice categóricamente que no hay lugar a la formación de causa; en cambio, si se tratara del desafuero, por mi parte...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es eso.

Señor Cortinas—Es la táctica batllista. Ustedes siempre encontrarán argucias para justificar los atentados.

Señor Mibelli—¿Y qué tiene que ver el batllismo con esto?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La palabra "desafuero" no está empleada en la Constitución.

Señor Schinca—Estoy diciendo por qué razón...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor diputado no ha interpretado el artículo constitucional. Fíjese que la palabra "desafuero" no es empleada en la Constitución; son empleadas las palabras "formación de causa".

Señor Schinca—Es una cosa completamente distinta. Estoy explicando por qué razón no votaría el desafuero del señor diputado Andreoli y procuro explicar a la vez por qué razón me resisto a votar un pronunciamiento de la Cámara en cuanto a si se ha cometido o no delito. Prescindo por un momento de la Constitución y afirmo que para evitar que pudiera la suspicacia pública suponer que hay en nosotros algún interés en evitar que la investigación sobre delitos electorales perpetrados por la policía siga adelante, estoy dispuesto a rehusarme a todo pedido de desafuero del señor diputado Andreoli, porque, señor Presidente, esta decantada adhesión a la causa de la legalidad y de la pureza del sufragio no debe irse puramente en palabras: hay que acreditarla también con hechos y con actitudes. — (Apoyados).

Señor García Morales—En eso estamos; y cuando un señor diputado toma el cuerpo del delito, se le censura!—(Murmullos).

Señor Mibelli — Pero, dejen hablar! Cuando menos, dejen oir la verdad!

Señor Rossi—¿Me permite?...

Yo voy a observar a la Cámara que se ha escuchado con toda tranquilidad a los señores oradores de la minoría, a pesar de que han empleado palabras que se hubieran podido prestar a inmediatas refutaciones...—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Tiene razón el señor diputado.

Señor Rossi—... máxime que el señor

diputado Schinca se expresa con esa cultura que todos le reconocemos, característica en él... — (Murmullos).

Señor Pelayo — Esa es la táctica de la minoría: no oir al adversario!

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Schinca. Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Schinca — Decía, señor Presidente, que procediendo de esa manera entendía que acreditábamos con hechos y con actitudes reales nuestra adhesión a la prédica de moralización del sufragio que hemos emprendido y que estamos dispuestos a continuar, haciendo honor a la pureza de nuestros principios democráticos. Ahora, en cuanto a la primera parte de la moción del señor diputado Beltrán, que se refiere a manifestar al Poder Ejecutivo que, a juicio de la Cámara, ha violado los fueros parlamentarios, yo la votaré negativamente.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ya lo sabíamos.

Señor Beltrán — Entonces vota todo negativamente: la primera y la segunda.

Señor Schinca — He explicado por qué voto la segunda parte negativamente, y ahora deseo dejar a salvo mi actitud en este asunto, en cuanto al fondo de la cuestión. El Poder Ejecutivo ha entendido que el señor diputado Andreoli ha cometido un delito y lo ha entregado a la justicia del crimen, citando en su mensaje las disposiciones del Código Penal en que ese delito aparece netamente configurado...

Señor Beltrán — Disposiciones que le son aplicables al Poder Ejecutivo.

Señor Schinca — Creo que será la justicia, si es que se llevan adelante los procedimientos, la que en último término decidirá si ha habido en este caso un atentado por parte del Poder Ejecutivo o si éste ha cumplido con su deber al someter a la justicia al señor representante Andreoli.

Señor Lussich — Y los fueros del Parlamento! ¿Dónde están los fueros del Parlamento, señor diputado?

Señor Schinca — No es la Cámara de Representantes la que va a pronunciarse sobre este asunto...

Señor Lussich — La Cámara tiene que pronunciarse sobre la dignidad de los fueros parlamentarios:..

Señor Schinca — ... Es, en todo caso, la justicia del crimen la que se pronunciará, y la misma justicia...

Señor Ramasso (don Juan) — Los fueros de la Cámara no dependen de la justicia: es la Cámara misma la que debe defenderlos.

Señor Schinca — ... puede declarar que no ha habido delito. De manera, pues, que no alcanzo a comprender por qué se arma todo este escándalo alrededor de esta cuestión.

Señor Lussich — Por que el Poder Ejecutivo ha cometido una arbitrariedad al prender a un diputado, un acto que no podía hacer.

Señor Schinca — Pero, ¿por qué ha cometido una arbitrariedad si está completamente comprobada la sustracción de documentos que pertenecen a una oficina pública?

Señor Ramírez — ¡Qué sustracción!

Señor Schinca — ... y conste, señores diputados, que yo dejo a salvo completamente la buena intención del señor diputado Andreoli.

Señor Ramírez — El artículo era aplicable a la policía.

Señor Beltrán — A la policía, que es la que ha sustraído el cuerpo del delito.

Señor Schinca — Pero, ¿por qué razán? Eso es lo que no se explica.

Señor García Morales — Porque ha destruído las pruebas del delito.

Señor Schinca — El que ha sustraído documentos públicos, el que se ha apropiado de un libro perteneciente a una oficina pública, comete...

Señor Ramírez — ¡No, señor! El que le proporcionó ese libro a "El País".

Señor Lussich — Hace un servicio al país y a la causa de la democracia. — (Murmullos).

Señor Schinca — Pero eso autorizaría todos los atentados y todas las infracciones a la ley, como lo autorizaría también el hecho de invocar a cada paso la buena intención o la buena fe de los que perpetran esas infracciones. — (Apoyados).

Declaro, señor Presidente, que no censuro la intención que pueda haber guiado al señor diputado Andreoli en la comisión de ese hecho; pero si eso puede escudar su actitud, si eso puede salvarlo de toda sanción penal, no somos nosotros los que hemos de decirlo. Si hay un procesamiento, será, en definitiva, el juez quien se pronunciará.

Señor Lussich — ¡Pero los fueros de la Cámara, señor diputado!

Señor Schinca — La Cámara no puede sustituirse a la justicia, y declarar "a priori" que no ha existido delito.

En último caso, señor Presidente, estaría perfectamente de acuerdo en que se resolviera por la Cámara no autorizar, si se quiere, el procesamiento del señor diputado Andreoli; pero no me parece bien una censura tan directa a la actitud del Poder Ejecutivo; por lo menos aparentemente, hay un delito...

Señor Ramírez — Debió tomar otra medida.

Señor Schinca — ... hay un hecho poco regular, que debe ser debidamente esclarecido.

Señor Ramírez — Y eso es lo que el Poder Ejecutivo quiere que se castigue, los hechos irregulares, ¿verdad?

Señor Schinca — Que se castigue, si se comprueba su existencia. Se entrega al delincuente a la justicia para que esclarezca los hechos.

Señor Ramírez — Y, ¿por qué no se somete él a la justicia?

Señor Beltrán — Castigar al desgraciado, pero no al poderoso, dejarlo en libertad!

Señor Halty — Yo no sabía que el señor Andreoli era desgraciado.

Señor Beltrán — El delincuente que comete un delito, cuando viene de abajo, lo llevan preso; cuando el delito viene de arriba, lo dejan en la impunidad.

Señor Schinca — El señor diputado puede tener la seguridad de que no contará con nosotros para esas complicidades con el delito, con las violaciones de la ley.

Señor Cortinas — ¡Palabras!

Señor Schinca — Nosotros buscamos, tanto como los señores diputados de la minoría...

Señor Fajardo — Aquí no hay mayoría ni minoría.

Señor Schinca — ... la dignificación del sufragio; la buscamos con el mismo empeño y con el mismo celo patriótico...

Señor Ramírez — Pero no la encuentran.

Señor Lussich — Pero no defienden los fueros del Parlamento. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador. Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

Señor Mibelli — Es inexplicable. El señor diputado Schinca no puede exponer libremente sus ideas.

Señor Schinca — Concluyo, señor Presidente. Quiero tan sólo dejar constancia de esas ligeras consideraciones para fundar mi voto en este asunto.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra — Señor Presidente: tomo la palabra al simple efecto de fundar mi voto con motivo de la moción del señor diputado Beltrán.

No trato la cuestión de fondo o la cuestión legal que roza este caso, porque, por una parte, ya ha sido hábilmente tratada por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Incluso el doctor Schinca.

Señor Beltrán — También es un argumento a favor.

Señor Terra — Con su impugnación, el señor diputado Schinca, no ha hecho más que confirmar la buena doctrina sentada por los señores diputados Beltrán y Ramírez — (¡ Muy bien!).

Señor Beltrán — Es claro; es un aliado.

Señor Terra — Pero, por otra parte, señor Presidente, yo creo que no hay que entrar en muchas disquisiciones jurídicas para saber si en el caso hay o no un delito tomado infraganti, porque el caso es este: el señor diputado Andreoli, habiendo obtenido la prueba de la comisión de múltiples delitos cometidos por funcionarios públicos, los denunció a los funcionarios competentes y los invitó a que fueran allí a apoderarse de la prueba. Y ya es sabido por qué el hecho no se realizó: no se realizó porque un magistrado en el orden judicial no supo cumplir con sus deberes.

Señor Ramírez — Se abatató! — (Hilaridad).

El señor Fiscal Guani estuvo a la altura de su cometido, pero pudo ir más lejos. En vista de que el Juez no autorizaba que se apoderaran del cuerpo del delito, el señor Fiscal Guani que, como Fiscal, tiene el deber de averiguar el delito, pudo reemplazar al Juez, como pudo reemplazarlo cualquier ciudadano, como lo ha demostrado bien el señor doctor Beltrán. Cuando un funcionario público no cumple con su misión de garantir el derecho de los ciudadanos, de buscar los medios para castigar a los que atentan contra la propiedad o la persona de los ciudadanos, el ciudadano tiene el derecho de suplantarlo. Aquí tenemos un caso en la persona del señor Secretario de la Cámara. El otro día, según dicen los diarios, el señor Secretario de la Cámara presenció la comisión de un delito, nada menos, que un homicidio. El señor Secretario de la Cámara vió que por allí estaba el delincuente; no había autoridad que cumpliera con su deber y se sustituyó a esa autoridad y descubrió al delincuente. Y bien: el señor Fiscal Guani pudo hacer lo mismo. No lo hizo, pero lo hizo el señor diputado Andreoli, y siquiera se apoderó de uno de los tantos documentos de los delitos contra la libertad política, que se cometían en la policía de la Capital, y lo trajo aquí a la Cámara; y la Cámara ¿qué hizo? ¿Reprobó el acto del señor diputado Andreoli, de ese miembro de esta alta corporación? No, señor Presidente.

La Cámara lo felicitó; la Cámara, por una mayoría que casi rayaba en la unanimidad, aprobó la conducta del señor diputado Andreoli, y tomó por base ese libro sustraído en la policía para tomar resolución. Por consiguiente, en vista de esta resolución de la Honorable Cámara, el Poder Ejecutivo no pudo tomar resolución ninguna... — (Apoyados).

... contra la persona del señor diputado Andreoli, porque era ofender a la Honorable Cámara que había aprobado tal actitud.

Señor Caballero — Porque es un deber alentar a todos los que persiguen los delitos!

Señor Terra — De manera que la cuestión jurídica creo que debe concretarse

a este caso. El hecho producido, pues, por el Poder Ejecutivo, aprehendiendo indebidamente a un miembro del Parlamento, es una ofensa inferida a todo el Parlamento.

Señor Lussich — Que a todo el Parlamento debe sublevar.

Señor Terra — Esto en cuanto a la cuestión legal, señor Presidente.

Pero, ¿qué ha habido en todo esto? Intromisión de la policía en actos electorales, aceptación por la policía de agentes de los vicios más repugnantes que se desarrollan en los bajos fondos de la sociedad para concurrir como cooperadores a esa gestión electoral violatoria de los derechos del pueblo elector. Y esto, señor Presidente, no son más que saldos de liquidación.

En otros tiempos, la policía también intervenía en actos electorales; en otros tiempos el Poder Ejecutivo hacía todo lo posible por suplantarse en los derechos del pueblo; en otros tiempos se llegaba al extremo de apalear a los ciudadanos al lado de la urna electoral. Y bien, señor Presidente: aquellos eran casos de verdadero delito, pero aquello era menos malo que lo que está sucediendo ahora, menos malo porque aquellos actos irritaban y templaban la fibra ciudadana, y estos actos que se cometen ahí, buscando proxenetas y pagándolos y dejándolos que ejerzan su comercio de individuos de esa índole, para aumentar el cuerpo electoral, eso es peor, porque eso no irrita a ciertos elementos de la sociedad: eso corrompe; y la corrupción en la democracia es mucho peor que la irritación, porque la irritación de los pueblos lleva a reivindicar los derechos perdidos; la corrupción no da ni siquiera la esperanza para que eso suceda. Pero he dicho "hasta cierta altura" nada más la corrupción, porque aquí, entre el elemento sano de la sociedad, — que, por felicidad para la República, es la gran mayoría, — esto también irrita, y la prueba es lo que está sucediendo en este Parlamento.

Aquí, todos nosotros nos levantamos contra esos actos atentatorios de los fueros parlamentarios, y estos son actos que ofenden a la sociedad; y entonces se engañan los que creen que, prevalidos de una fuerza, — que no sabemos si la tienen y que probablemente no la tienen, — quieren extralimitarse en sus funciones públicas.

Por eso, yo voy a votar la moción del señor diputado Beltrán, — y si él me permitiera, — con el simple cambio de una palabra. Ahí donde se dice en la moción "que se pase nota" o mensaje al Poder Ejecutivo contestando a su mensaje del cual nos ocupamos, yo le agregaría que no sea una simple contestación, sino un apercibimiento al Poder Ejecutivo, representado en este caso por el Presidente de la República, de que se ha violado la Constitución.

He terminado, señor Presidente.

Señor Beltrán — Se puede cambiar la palabra por "advirtiendo".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Habría que seguir un trámite mucho más largo.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo siento la necesidad, señor Presidente, de fundar mi voto, que no es del todo favorable a la moción que se presentó, a causa de los términos en que está concebida, pero que será favorable en cuanto al fondo de ella. Yo votaré también por la inmediata libertad del señor diputado Andreoli, porque entiendo que el delito por él cometido no asume proporciones como para que se siga sobre él todo un proceso; pero, en cambio, no acepto en la minuta, o mejor dicho, en la moción que ha presentado el señor diputado Beltrán, los términos en que da a la actitud del Poder Ejecutivo la sanción de un acto violatorio de la Constitución. Yo creo que el Poder Ejecutivo no ha hecho nada más que ajustarse a la rigidez de la ley. Aquí sucede lo mismo que en varios de los actos que se han producido en todo este proceso electoral. Me refiero, es natural, al proceso que se le hace a la "Unión Colorada".

Se ha dicho que el Jefe de Policía, general Pintos, se ha amparado con frecuencia en las disposiciones de la ley para cohonestar sus diversos actos en estas emergencias; y esas explicaciones del general Pintos han sido tomadas como nuevas inculpaciones contra él. Yo, hasta cierto punto, las comparto, porque si bien creo que pudo ampararse en esa rigidez de la ley, me parece también, vuelvo a repetirlo, que la parte moral pudo darle la libertad suficiente para obrar de otra manera; para apartarse del sentido estricto de tales disposiciones y facilitar las tareas de los investigadores.

Ahora, el Poder Ejecutivo no hace, lo repito, nada más que poner en ejecución lo que la ley le indica; casi puedo decir lo que la ley le ordena. Y estas palabras que ha pronunciado el señor diputado Terra dan una gran verdad a la afirmación que yo hago en este momento.

El señor diputado Terra, para demostrar que el señor diputado Andreoli no cometió un delito, ha necesitado forzar un poco el criterio legal, según yo lo entiendo, llegando hasta decir que pudo sustituirse a la justicia por el hecho de que el Juez o los funcionarios respectivos no cumplían su misión. Más todavía: la comparación que hizo con el hecho en que fué actor el señor Secretario de la Cámara, demuestra una vez más que lo que estoy argumentando, apoyado en las mismas palabras del señor diputado Terra, es exacto.

El doctor Terra compara dos hechos que tienen una gran diferencia entre sí. Olvida así, que el hecho realizado por el señor Secretario de la Cámara está permitido y hasta insinuado por la ley; pero no hay insinuación ninguna en ninguna ley, y mucho menos autorización, para el hecho consumado por el señor diputado Andreoli; y menos aún para que éste se abrogara la sustitución a que pretende autorizarlo el señor diputado Terra.

Señor Terra — Permitiría al señor diputado Andreoli apoderarse del cuerpo del delito.

Señor Rossi — Yo creo que no hay ninguna disposición legal que permita eso.

Señor Pelayo — Pero no subrepticiamente como lo hizo el señor Andreoli.

Señor Ramírez — Pero no hay ninguna disposición que lo prohiba. Las disposiciones penales tienen que ser impositivas. —(Murmullos).

Señor Rossi — Yo ruego a los señores diputados que no me interrumpan; primero, porque así el debate es más sereno...

Señor Beltrán — Y Andreoli sigue preso.

Señor Rossi — ... y segundo, porque es bastante tarde y yo deseo terminar cuanto antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y tiene que ir a Canelones.

Señor Rossi — Además, el señor diputado Schinca pronunció palabras que yo creo que la Cámara debe también considerar. Dijo, efectivamente, que nosotros, al pedir al Juez de la causa o al Juez a quien se ha sometido al señor diputado Andreoli, que decretara la libertad de este señor diputado, basado en que no hubo mérito alguno para su prisión, damos un mentís a la actitud, a nuestro juicio correcta, del Poder Ejecutivo. Y eso no podemos votarlo, en estricta justicia.

Señor Viera — Entonces, que permanezca preso, el señor diputado Andreoli, si es correcto.

Señor Rossi — Permítame. Si no se nos demuestra que el Poder Ejecutivo ha violado la Constitución, que son las palabras que se expresan en la moción, es indudable que nosotros no la podemos aceptar.

El señor diputado Andreoli, a mi juicio, cometió un delito penado por la ley; pero yo declaro con franqueza, y por eso es que voy a votar la libertad del señor diputado Andreoli, y por lo tanto jamás votaría el desafuero; yo declaro que puesto en las mismas circunstancias que el señor diputado Andreoli, con toda probabilidad hubiera obrado de la misma manera. — (Hilaridad).

Señor Sánchez — El señor diputado Rossi conoce aquello de: "Tenés razón, pero marchá preso".

Señor Rossi — Yo no sé si habrán observado los señores diputados, que precisamente cuando con más franqueza se procede, es cuando aparecen esas contradiciones solamente aparentes. Y sin embargo, lo que he dicho es bien razonable; porque hay grados para la delincuencia, como hay grados para juzgar y aplicar el rigorismo de la ley. Respecto a esto, yo puedo invocar un antecedente a mi favor. Cuando estudiaba Derecho, en la clase de Filosofía, y al tratarse de esta misma cuestión, sobre la inflexibilidad de la ley, yo dije que no podía admitir ese criterio absoluto, porque a mi juicio la ley debe tener una elasticidad suficiente para que el criterio moral pudiera subsanar ese rigorismo, que con frecuencia puede llevar a injusticias.

Ahí tenemos, pues, lo que aparentemente es una contradicción.

Yo estoy juzgando los actos, no de acuerdo con lo que yo hubiera hecho, sino de acuerdo con el criterio que le ha aplicado el Poder Ejecutivo, — que sólo por el apasionamiento político los señores diputados de la minoría los juzgan...

Señor Segundo — De la mayoría.

Señor Rossi — ... de esa manera, porque en la minoría hay abogados ilustrados que opinarán exactamente como yo, respecto a que el Poder Ejecutivo ha cumplido con la ley.

Señor Ramírez — No señor.

Señor Segundo — Plancha!

Señor Ramasso (don Juan) — Protesta la mayoría de la Cámara.

Señor Rossi — Yo no esperaba que fueran a estar de acuerdo conmigo; yo sabía que iban a decirme que no; pero permítanme los señores diputados. Yo creo que si estuvieran libres de este apasionamiento político, tan natural en toda lucha electoral, ellos opinarían en la misma forma que yo. Sostendrían, como yo, que el Poder Ejecutivo no ha hecho más que ejercitar una disposición de la ley.

Por lo tanto, tenemos que buscar la forma de negar autorización para seguirle proceso al señor diputado Andreoli, basados exclusivamente en que el acto por él cometido es demasiado nimio y bastante aceptable, moralmente, para no ir más adelante en los procedimientos contra él iniciados.

Señor Caballero — No ha cometido ningún delito; es un error.

Señor Rossi — Pero creo también que la forma debe ser de tal manera que evite que se haga al Poder Ejecutivo ninguna inculpación; porque toda inculpación sería injusta.

Señor Sánchez — El Poder Ejecutivo debía estar en una cárcel en corporación.

Señor Rossi — Y termino compartiendo el criterio enunciado por el señor diputado Schinca de facilitar la libertad del

señor diputado Andreoli hasta para que pueda cumplir con más amplitud su tarea investigadora; y en este sentido, voy un poco más lejos, y digo que a mi juicio, moralmente, el señor diputado Andreoli no debe ser pasible de pena, pues que el motivo principal de su acción ha sido suministrar pruebas para que se haga la luz sobre el grado de inculpación que quepa a la policía por su intervención en trabajos electorales...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Metiéndolo en la cárcel, para que siga haciendo las investigaciones.

Señor Rossi — Y propender así a que la pureza electoral sea una verdad, como lo quiere y lo preconiza el batllismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Puede ser que en el patio de la Jefatura encuentre alguna otra prueba el señor diputado Andreoli. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no voy a hablar propiamente sobre el fondo del asunto: voy a limitarme a pedir que se declare el punto por suficientemente discutido y también que la votación sea nominal... — (Apoyados).

... y con este motivo quiero recordar ciertos antecedentes.

Como es natural, después de tan larga actuación política, casi puedo decir que he asistido al desarrollo de la historia de nuestro país en esa materia, y en este momento, recuerdo cuando el señor Batlle y Ordóñez, Presidente de la República, ordenó la prisión del diputado don Luis Alberto de Herrera, por haber sido, según él creía, tomado en infraganti delito de desacato a la autoridad.

Estaba el señor Batlle y Ordóñez en aquel entonces en el apogeo de su prestigio: era Presidente de la República y tenía en la Cámara una mayoría abrumadora. Recuerdo, señor Presidente, la indignación que produjo entre los amigos del señor Batlle y Ordóñez ese acto de este señor...

Señor Lussich — A eso hacía alusión yo hace un momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... a tal punto que inmediatamente se propuso en la Cámara y todos...

Señor Lussich — En cinco minutos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... los amigos del señor Batlle, en cinco minutos, como dice el señor diputado Lussich, votaron una minuta al Poder Ejecutivo...

Señor Lussich — Que se aprobó por unanimidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... a fin de que el señor Luis Alberto de Herrera fuera puesto en libertad inmediatamente, e inmediatamente se hizo, e inmediatamente el Presidente de la República aceptó lo resuelto por la Cámara.

Señor Pelayo — Pero no se le había hecho ninguna ofensa al Poder Ejecutivo. Yo estaba en esa Cámara y no se empleó ningún término que pudiera menoscabarlo, y aquí no se hace así.

Señor Lussich — La Cámara se levantó indignada, jóvenes y viejos.

Señor Beltrán—No hay ofensa en defender los fueros parlamentarios; la ofensa está en violar esos fueros.

Señor Pelayo—Es una frase del señor diputado Beltrán, consecuente con su temperamento.

Señor Beltrán—¿Dónde está la ofensa, desde que el Parlamento defiende sus fueros? Eso es lo que se dice en la moción, nada más.

Señor Pelayo—Hay muchos modos de defender los fueros parlamentarios sin emplear esos términos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Han pasado, señor Presidente, muchos años, y es doloroso presenciar que parece que en esta materia el país no adelanta.

Señor Ramírez—El país, no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El país no adelanta, porque el país tiene la culpa de tener en la Presidencia de la República a quien tiene. — (Apoyados).

Señor Ramasso (don Juan)—La culpa la tenemos todos nosotros que lo hemos votado.

Señor Segundo—Pero nosotros, no.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, señor Presidente, yo quiero ver cómo votan los batllistas. Por eso pido que la votación sea nominal.

Hago notar que soy hombre que no tengo odios políticos, y considero más: que el señor Batlle es una de las personalidades políticas más altas de la República... — (Apoyados).

.... y que estoy seguro que si estuviera presente aquí, votaría con nosotros... —(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Seguramente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque tendría naturalmente que indignarlo que se cometiera un acto como el que se ha cometido anoche con el señor diputado Andreoli.

Señor Viera—El único diario que no se indigna es "El Día".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor Batlle no escribe allí, señor el señor Schinca. — (Hilaridad).

Señor Schinca—"El Día" de hoy ha dado su opinión sobre la intromisión policial en los comicios.

Señor Ramírez—Pero no sobre este hecho.

Señor Beltrán — Tiene cincuenta opiniones.

Señor Schinca—No ha dicho nada, pero lo dirá; no se debe proceder con precipitación.

Un señor representante — El año que viene.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Dejo fundadas en breves términos las dos mociones, en el sentido que las he propuesto: que se dé el punto por suficientemente discutido y que la votación sea nominal.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo le agregaría una tercera parte: que se dirijan hoy mismo las comunicaciones.

Señor Ramírez—La Mesa no necesita esa indicación.

Señor Presidente — Esa resolución debe adoptarse luego de votarse la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rossi—Yo creo que se puede presentar una moción, porque he hablado de modificar los términos de la presentada por el doctor Beltrán, y como no he dicho nada en concreto, creo que tengo derecho a presentar una moción.

Señor Presidente—De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, la moción presentada por el doctor Rodríguez Larreta no se puede discutir: lo que corresponde es votarla.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi—Dejo constancia de que la Cámara no ha querido enterarse de la moción que iba a presentar.

Un señor representante—¿Por qué no la presentó antes?

Señor García Morales—Preséntela en la discusión particular.

Señor Mibelli — No hay discusión particular.

El señor diputado Schinca había pedido que se dividiera la votación, porque hay una parte excluyente. Yo voy a votar que no se conceda el desafuero, pero no voy a votar la parte que se refiere al cargo de que se ha violado la Constitución.

Señor Beltrán—No hay inconveniente en que se divida la votación. — (Murmullos).

Señor García Morales — Se puede leer la moción del señor Rossi, también.

Señor Colistro — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Colistro para que se reabra el debate.

Señor García Morales — Para presentar la moción, nada más. Que pase la moción a la Mesa, que es la consecuencia de su discurso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Era nada más que para presentar la moción. Advierto que está en blanco el nombre del Juez a quien hay que dirigirla.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es como las balotas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Diríjase comunicación al señor Juez... haciéndole saber que la Cámara considera innecesario llevar adelante ningún procedimiento contra el señor diputado Andreoli, cuya libertad debe concederse de inmediato. Hágase saber al Poder Ejecutivo en contestación."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En el fondo es lo mismo.

Señor Ramírez — Pero con vaselina.

Señor Caballero — Podría agregarse que se dé por compurgado el delito!

Señor Ramírez — Pero que ha habido mérito para su prisión y enjuiciamiento!

Señor Fajardo — ¡Que le perdonen la vida!

Señor Beltrán — Bueno, señor Presidente: ahora se puede votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la primera parte de la moción del señor representante Beltrán.

(Se lee):

"Para que se conteste al señor Presidente de la República que ha violado los fueros parlamentarios."

Tómese la votación.

Señor Albín — Afirmativa.
Señor Alburquerque — Afirmativa.
Señor Aldaya — Negativa.
Señor Almada — Afirmativa.
Señor Ameglio — Afirmativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Aramendía — Afirmativa.
Señor Arias — Afirmativa.
Señor Barbato — Negativa.
Señor Bazet — Afirmativa.
Señor Beltrán — Afirmativa.
Señor Berro (don Aureliano G.)—Afirmativa.
Señor Bethencourt — Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo — Afirmativa.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor Búrmester — Afirmativa.

Señor Bustillo — Afirmativa.
Señor Caballero — Afirmativa.
Señor Carnelli (don Lorenzo) — Afirmativa.
Señor Colistro — Negativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Costa Gutiérrez — Afirmativa.
Señor Del Campo — Afirmativa.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Fajardo — Afirmativa.
Señor Fernández (don Eduardo)—Negativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Ferrería — Afirmativa.
Señor Foladori — Afirmativa.
Señor Garat — Afirmativa.
Señor García Morales — Afirmativa.
Señor Gilbert — Negativa.
Señor Halty — Negativa.
Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmativa.
Señor Joanicó — Afirmativa.
Señor Lezama — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Martínez García — Afirmativa.
Señor Mibelli — Negativa, porque estaba dispuesto a votar la moción del señor diputado Rossi.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Navarrete — Afirmativa, porque nada más violatorio de los fueros parlamentarios.
Señor Negro — Negativa.
Señor Pan — Afirmativa.
Señor Pelayo — Negativa.
Señor Peluffo — Afirmativa.
Señor Percovich — Afirmativa.
Señor Pereyra Núñez — Afirmativa.
Señor Pintos — Afirmativa.
Señor Ponce de León (don Vicente) — Afirmativa.
Señor Ramasso (don Juan) — Afirmativa.
Señor Ramírez — Afirmativa.
Señor Repetto — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Afirmativa.
Señor Rossi — Negativa, haciendo pesar que del debate no sólo no surge tal violación, sino que ningún orador ha mencionado disposición legal alguna que permita suponerlo.
Varios señores representantes — Porque es sordo.
Señor Fernández Ríos —Por eso le gritan, porque es sordo!
Señor Cortinas — No: se le grita a los que no son sordos también.
Señor Barbato — ¡A algunos!

(Continúa la votación).

Señor Saavedra — Afirmativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Salteráin — Afirmativa.
Señor Sánchez — Afirmativa, porque el último atentado violatorio de la Constitución, cometido por el Poder Ejecutivo, pone colmo a la subversión en que merced a los actos del Poder Ejecutivo hemos estado viviendo en estos últimos tiempos, como lo hacía notar ayer al fundar mi voto afirmativo a una moción semejante. La rama impersonal del Poder Ejecutivo que nos rige, huérfana de opinión, habiendo dado al país el espectáculo más vergonzoso de intromisión en los comicios,—porque sólo quien no quiera ver no sabe lo que ocurrió el treinta de Noviembre en Montevideo,—cuando por medio de la justicia se ha ido a poner en claro lo sucedido, ha tenido la osadía, por instrumento del propio Jefe de Policía de la Capital, de desacatar el mandato de la justicia y oponerse a que se haga luz sobre el asunto, y termina esa triste aventura atropellando por todos los principios legales y por todos los principios morales, para cometer este atentado contra el diputado Andreoli, por el hecho de haber salvado del único rastro que se pudo salvar del delito cometido, y cuya prueba estaba allí, en las oficinas de la comisaría de la 3.a sección de la Capital.
Señor Saravia—Afirmativa.
Señor Seguí—Afirmativa.
Señor Schinca—Negativa.
Señor Segundo—Afirmativa.
Señor Semblat—Afirmativa.
Señor Sorín—Negativa.
Señor Terra—Afirmativa.
Señor Toscano—Negativa.
Señor Viera—Afirmativa.
Señor Zeballos—Afirmativa.
Señor Presidente—Han votado por la afirmativa 52 señores representantes y 15 por la negativa.
Afirmativa.

Va a procederse a la votación de la segunda parte.
Señor Beltrán—Yo hago moción para que la segunda parte no se hiciera nominalmente, porque creo que la van a votar todos.
Señor Pelayo—Por mi parte, no pienso votarla, porque considero un delito el cometido por el señor diputado Andreoli.
Señor Presidente — Léase la segunda parte de la moción.
(Se lee):
"Que no hay lugar a la formación de causa contra el señor diputado Andreoli, y que, por consiguiente, debe ser puesto de inmediato en libertad."
Señor Beltrán—Hago moción para que no sea nominal esta votación. — (Apoyados).
Hay urgencia en terminar el asunto.
Señor Dufour—Yo me voy a oponer a que se reconsidere este punto. Ya hemos sancionado que sea nominal y no veo las razones para que no lo sea. Yo creo que con media hora tenemos tiempo de sobra.
Señor Beltrán—No insisto, señor Presidente. Era para abreviar tiempo. Retiro mi moción.
Señor Presidente—Se va a votar.
Si la Cámara accede al retiro de la moción del señor diputado Beltrán.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Señor García Morales—Ruego a la Mesa que pida a los señores diputados que no abandonen el recinto, a fin de que no se pierda el quórum máximo.
Señor Fajardo—Hago notar a la Mesa que el señor diputado Blanco Acevedo ha votado también y que, por olvido, no leyó su nombre la Secretaría. Pido que quede constancia.
Señor Blanco Acevedo—Yo he votado por la afirmativa la primera parte de la moción y creo que el señor Secretario no ha dado cuenta de ello.
Señor Presidente—Se tendrá presente.
Señor Lorenzo y Lozada—Acabo de llegar en este momento. Tenía una citación para las dos de la tarde, pero se me comunicó que la Cámara se reuniría a las once. Hago constar mi voto afirmativo contra la actuación del señor Presidente de la República en este asunto, según me han comunicado en este momento los compañeros de Cámara.
Señor Presidente—Se hará constar la indicación del señor diputado.
Se va a tomar la votación de la segunda parte de la moción.
Señor Albín—Afirmativa.
Señor Alburquerque—Afirmativa.
Señor Aldaya—Afirmativa.
Señor Almada—Afirmativa.
Señor Ameglio—Afirmativa.
Señor Amighetti—Afirmativa.
Señor Aramendía—Afirmativa.
Señor Arias—Afirmativa
Señor Barbato—Afirmativa.
Señor Bazet—Afirmativa.
Señor Beltrán—Afirmativa.
Señor Berro (don Aureliano G.)—Afirmativa.
Señor Bethencourt—Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo—Afirmativa.
Señor Bonnet—Afirmativa.
Señor Búrmester—Afirmativa.
Señor Bustillo—Afirmativa.
Señor Caballero—Afirmativa.
Señor Carnelli (don Lorenzo)—Afirmativa.
Señor Colistro—Afirmativa.
Señor Cortinas—Afirmativa.
Señor Costa Gutiérrez—Afirmativa.
Señor Del Campo—Afirmativa.
Señor Dufour—Afirmativa, sin que esto importe aceptar las razones expuestas al fundarse la moción.
Señor Fajardo—Afirmativa.
Señor Fernández (don Eduardo)—Negativa.
Señor Fernández Ríos—Afirmativa.
Señor Ferrería—Afirmativa.
Señor Foladori—Afirmativa.
Señor Garat—Afirmativa.
Señor García Morales—Afirmativa.
Señor Gilbert—Afirmativa.
Señor Halty—Afirmativa, pero sin solidarizarme con los fundamentos de la moción.
Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmativa.
Señor Joanicó—Afirmativa.
Señor Lezama—Afirmativa.
Señor Lorenzo y Lozada—Afirmativa.
Señor Lussich—Afirmativa.
Señor Martínez—Afirmativa.
Señor Mibelli—Afirmativa.
Señor Muñoz—Afirmativa.
Señor Navarrete—Afirmativa.
Señor Negro—Afirmativa, pero rechazando las razones que se han dado para fundamentar esta moción.
Señor Pan—Afirmativa.
Señor Pelayo—Negativa, por considerar que la forma en que el señor diputado Andreoli se posesionó de esa libreta en una oficina pública le ha dado a ese acto un carácter evidentemente delictuoso.
Señor Peluffo—Afirmativa.
Señor Percovich—Afirmativa.
Señor Pereyra Núñez—Afirmativa.
Señor Pintos—Afirmativa.
Señor Ponce de León (don Vicente)—Afirmativa.
Señor Ramasso (don Juan) — Afirmativa.
Señor Ramírez—Afirmativa.
Señor Repetto—Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Afirmativa.
Señor Rossi—Afirmativa, pero por los fundamentos que dí y que están contenidos en la moción que presenté hace un momento.
Señor Saavedra—Afirmativa.
Señor Salgado—Afirmativa.
Señor Salteráin—Afirmativa.
Señor Sánchez—Afirmativa.
Señor Saravia—Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa, declarando que hubiera votado sin inconveniente la moción del señor diputado Rossi.
Señor Seguí—Afirmativa.
Señor Segundo—Afirmativa.
Señor Semblat—Afirmativa.
Señor Sorín — Afirmativa, aunque entiendo, de acuerdo con lo que manifesté en la sesión de ayer, que el señor diputado Andreoli no tuvo derecho de incautarse de un documento de una oficina pública. Voto afirmativamente siguiendo el criterio observado por la Cámara para esta clase de cuestiones y en vista de las razones de carácter político aducidas por

el señor diputado Schinca al fundar su opinión.

Señor Terra—Afirmativa.

Señor Toscano — Afirmativa, haciendo míos los argumentos aducidos por el señor representante Sorín.

Señor Viera—Afirmativa.

Señor Zeballos — Afirmativa.

Señor Presidente — Han votado por la afirmativa 66 señores representantes y 3 por la negativa. — (Afirmativa).

Han votado por la afirmativa 66 señores representantes y 3 por la negativa.— (Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta (don Eduardo), para que se comunique en el día la resolución al Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y al Juez de Instrucción también.

Señor Presidente—Para el Juez no hay necesidad; para el Poder Ejecutivo, sí.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está bien.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto. — (Aplausos en la barra).

(Se levantó la sesión siendo las 13 y 17).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 23 de Diciembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KROLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña JULIETA SIGNORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2209-v.dic.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARCE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña RAMONA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2208-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 836, y doña LEONOR RINA DORIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2210-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NICOLAS PESCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña TERESA CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2208-v.dic.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2061, y doña EUGENIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2211-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Santa Fe número 1173, y doña DORA PIOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2212-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DEAMBROSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1224, y doña MARIA OXILIA CATTANEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Milán (Italia), domiciliada en la calle Millán número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2159-v.dic.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 2 de Diciembre del año 1892, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER INZUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 1.o de Febrero de 1902, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2206-v.dic.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Malvín, y doña NIEVES SOCORRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2225-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ALBARENQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Industrias número 90, y doña IRENE MARENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Industrias número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2224-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Plata 114 (10.a sección, Unión), y doña ZENONA ESPINOSA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Plata número 114 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2223-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALANIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 30 de Septiembre de 1897, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara (10.a sección), y doña VICTORIA CASCHERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el 14 de Febrero de 1898, domiciliada en el Buceo (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2222-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ALFREDO PAGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 22 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Sarandí número 392, y doña TERESA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rondeau número 51 (Unión, 10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2221-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PEZZUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 14 de Diciembre de 1886, domiciliado en la calle Magenta sin número (10.a sección, Unión), y doña CARMEN RUGGIERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el 16 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Magenta número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2220-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solferino número 36 (10.a sección), y doña CATALINA BRUNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2219-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL MEREXIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1368, y doña ISABEL MILAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2228-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 885, y doña FERMINA ALBORÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2227-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1161, y doña CRISOLOGA FERRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2226-v.dic.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE QUIRIQUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2409, y doña MARGARITA RIMOLDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2213-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIO ARDUINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro número 14, y doña FELICIA MANICABALI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2214-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9 y 36. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCELZA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña SERAFINA IMBRIACO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2215-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 36, y doña LEONARDA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2216-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión callero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1144 (14.a sección), y doña DOLORES BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2217-v.dic.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña (España), domiciliado en el Barrio La Floresta (Sayago), y doña MARIA BARROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2218-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMENTOL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Blandengues número 1958, y doña LEOCADIA BERNARDINA PESCADER, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2205-v.dic.30.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de 12 del corriente, ha autorizado al ciudadano don Manuel L. Pérez para epercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.

Dic.23-3705-v.dic.26.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Manuel Lezama Muñoz para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.

Dic.23-3709-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Donfain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.23-3707-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchatz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que por disposición del señor Juez, dictada en 10 de Diciembre de 1919, se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Diciembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Dic.23-3708-v.en.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día viernes dos de Enero entrante, a las catorce horas, se va a proceder, por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes pertenecientes a las sucesiones de don Teófilo Muñoz, don Fermín R. Muñoz y de su esposa doña Catalina Lanz: Primero: Un solar de terreno sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle San Ramón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; linda al Norte, con la sucesión Pintado; al Sud, sucesión de doña Juana Muñoz de Muñoz; y al Oeste, con don Alejandro Gómez; avaluado en ciento setenta y cinco pesos. Segundo: Otro solar de terreno también en esta ciudad, con igual superficie que el antes relacionado, o sea veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con la sucesión de doña Tomasa Rodríguez; al Sud, con don Eusebio Padilla, y al Oeste, con don Florentino Ghan; avaluado en doscientos setenta pesos. Tercero: Otro solar de terreno, también en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Durazno; linda al Norte, según título, con la sucesión Burgués, y al Oeste, con don Alejandro Gómez; empadronado con el número seiscientos sesenta y siete; avaluado, con sus construcciones, en cuatrocientos veinticinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de los avalúos que, respectivamente, tiene cada bien a vender separadamente; que el mejor o mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus respectivas ofertas en garantía de las mismas; que los compradores no podrán hacer observaciones a la titulación de los bienes a venderse, cuyos títulos pueden ser examinados en la oficina, y deberán escriturarse los bienes vendidos de inmediato, previa consignación del total del precio, pudiendo los compradores tomar posesión de los bienes que adquieran de inmediato. Nota: Se habilitó el feriado. — Canelones, Diciembre 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.23-3704-v.en.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de José y Luis Crodara teníamos constituída para la explotación de teatros en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — José Crodara. — Luis Crodara.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a José Rodríguez y Manuel Matto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1867. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Jesús Monzo.

Dic.23-3706-v.en.13.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del pailebot nacional "Francisca de Rimini" por el de "Ascanio C. Fontana".

Dic.9-3427-v.dic.25.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Aviso

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General, se previene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1917, que dentro del término de veinte días deben abonar el almacenaje y eslingaje de las mismas hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Luis Morillo.

Dic.20-3670-v.dic.31.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE 97.500 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de 97.500 lámparas eléctricas de filamento metálico.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día 27 de Febrero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, el pliego de condiciones correspondiente todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Dic.19-3661-v.dic.24.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 38

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por los renglones que quedaron desiertos de la presente licitación, destinados al aprovisionamiento de masita durante el primer semestre del año 1920 a las unidades del Ejército Nacional.

3.200 (tres mil doscientas) escobas.

1.974 (mil novecientos setenta y cuatro) escobillones.

926 (novecientos veintiséis) cepillos de piso.

15.000 (quince mil kilos) de jabón amarillo.

2.500 (dos mil quinientos) ladrillos ingleses.

4.000 (cuatro mil kilos) jabón creolina.

19.000 (diecinueve mil) carreteles hilo blanco, de 100 yardas cada uno.

19.000 (diecinueve mil) carreteles hilo negro, de 100 yardas cada uno.

900 (novecientos) kilos vaselina amarilla.

900 (novecientos) kilos naftalina.

2.000 (dos mil) paquetes de agujas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Diciembre hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que este designe, e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.12-3522-v.dic.23.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de mármol en la Sala de Diputados, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 31 de Diciembre de 1919, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3504-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de escaleras de granito, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 30 de Diciembre de 1919, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3505-v.dic.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las ventanas de fachada en el piso bajo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 31 de Diciembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3506-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de escaleras interiores de mármol, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 30 de Diciembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3507-v.dic.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de rejas de hierro de fachada, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 31 de Diciembre de 1919, a las 15 horas, en que se serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3508-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de mármol para atrios y vestíbulos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 30 de Diciembre de 1919, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3509-v.dic.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras en granito para atrios y vestíbulos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Pala-

cio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 30 de Diciembre de 1919, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3510-v.dic.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las ventanas de fachada en los pisos principal y segundo alto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 15 de Enero de 1920, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3511-v.en.15.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las ventanas de fachada en el subsuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1342, hasta el 31 de Diciembre de 1919, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — La Secretaría.

Dic.12-3512-v.dic.31.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Exámenes complementarios

Se hace saber a los señores estudiantes que el período de inscripciones para los próximos exámenes complementarios comienza el 1.o de Enero de 1920, y termina el 10 del mismo mes.

Después de este día solamente se podrá obtener inscripción, pagando la multa correspondiente hasta la víspera del comienzo de los exámenes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — El Secretario.

Dic.22-3698-v.en.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.22-3702-v.dic.31.

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) bebederos y 100 (cien) depósitos para agua, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente, fecha del vencimiento de este llamado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día del vencimiento, a las 11 horas, reservándose este Consejo el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — V. Stewart.

Dic.17-3608-v.dic.27.

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el día 5 de Enero próximo, fecha del vencimiento de este llamado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día del vencimiento, a las 10 horas, reservándose este Consejo el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. —V. Stewart.

Dic.17-v.dic.27.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en sesión de fecha 12 del corriente mes, llámase a licitación para la provisión, durante el año 1920, de maíz, alfalfa, afrecho y avena, destinados a la manutención de los animales existentes en la caballeriza de la Institución.

Las propuestas para la provisión del forraje indicado deberán presentarse en esta oficina el día 26 del corriente mes, a las nueve horas y treinta minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — La Secretaría.

Dic.15-3595-v.dic.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00

" media pasta, ídem .... $ 3.00

La Administración.

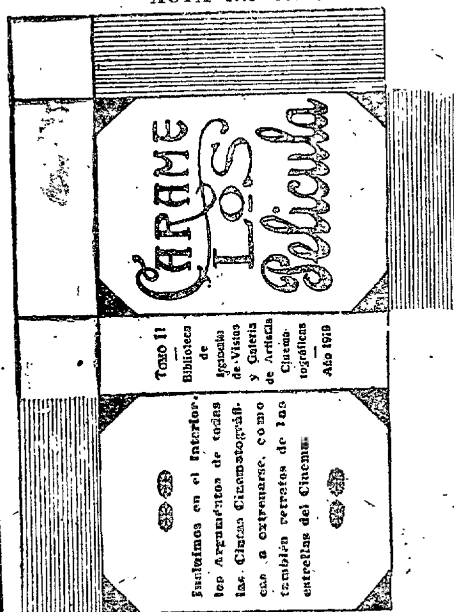
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6831.



Con fecha 16 de Diciembre de 1919, los señores Felipe Velazco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PELICULA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3671-v.en.6.

ACTA N.o 6814

Con fecha 10 de Diciembre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la Compañía Felten E. Guilleamus Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft's El Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"DITRIGON" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 2.a a 7.a, 8.a a 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, a 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a a 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3681-v.en.6.

ACTA N.o 6835



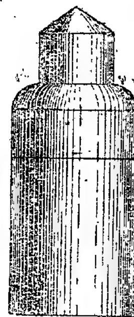
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3649-v.en.5.

ACTA N.o 6836



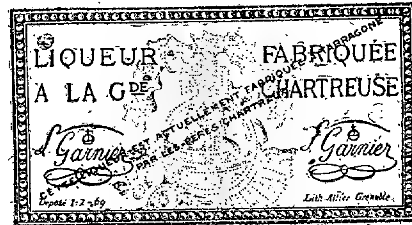
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3650-v.en.5.

ACTA N.o 6833



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3647-v.en.5.

ACTA N.o 6840



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AIR-HARDENING" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3663-v.en.5.

ACTA N.o 6830



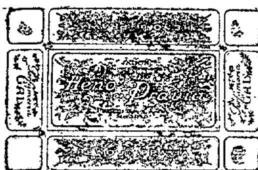
Con fecha 15 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez, Gestoso y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TERTULIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3622-v.en.3.

ACTA N.o 6824



Con fecha 13 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"HENO DE PRAVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3617-v.en.3.

ACTA N.o 6815



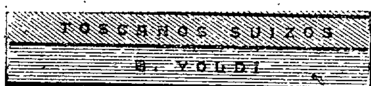
Con fecha 11 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados e la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3616-v.en.3.

ACTA N.o 6809



Con fecha 9 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MARCA ANEXA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3468-v.dic.27.

ACTA N.o 6826

Con fecha 13 de Diciembre de 1919, el señor Juan Bernardi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFETINA"

destinada a distinguir los artículos comprendiros en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3620-v.en.3.

ACTA N.o 6810



Con fecha 10 de Diciembre de 1919, los señores Flores Chans y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 33.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3619-v.en.3.

ACTA N.o 6825



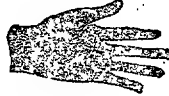
Con fecha 13 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Coast Borax Company, de Nueva York, Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BO - RAXO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3618-v.en.3.

ACTA N.o 6800



Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), ha solicitado el registro de la marca:

"MANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 55.a y 80.a (especialmente materiales para techar). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3471-v.dic.27.

ACTA N.o 6807

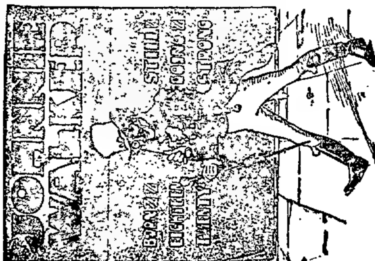
Con fecha 6 de Diciembre de 1919, los señores Pasolini y Ledoux, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3467-v.dic.27.

ACTA N.o 6801



Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"JOHNNIE WALKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3472-v.dic.27.

ACTA N.o 6823



Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain Co. Inc., de la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EL-WEL-TRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría IV, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3589-v.en.2.

ACTA N.o 6822

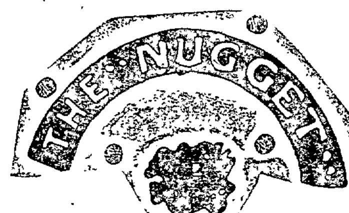
Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. R. García y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías II, VII y IX, clases 14.a y 58.a y jabones en la clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3588-v.en.2.

ACTA N.o 6821



Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Nugget Colish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE NUGGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías I, II, IV y V, clases 5.a, 10.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3587-v.en.2.

ACTA N.o 6787



Con fecha 1.o de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la North American Dye Corporatión, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"NADCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría II, clases 11.a y 15.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3584-v.en.2.

ACTA N.o 6828



Con fecha 15 de Diciembre de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Sociedad Harrod's (Buenos Aires) Ltd., solicita el registro de la marca:

"HARRODS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías VI y VII, clases 44.a a 55.a, 56.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3591-v.en.2.

ACTA N.o 6805

Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

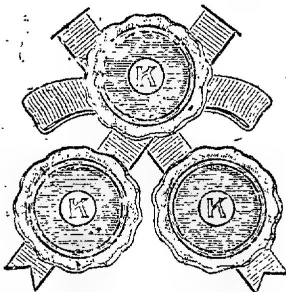
"CAMPESINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3484-v.dic.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6810



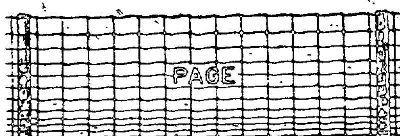
Con fecha 12 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TRES SELLOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a—a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.19-3658-v.en.5.

ACTA N.o 6841



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"L. S. D." (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 22.a y 23.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.19-3664-v.en.5.

ACTA N.o 6817



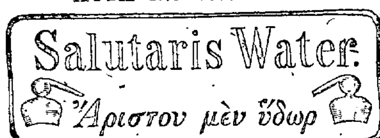
Con fecha 12 de Diciembre de 1919, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PAGE" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 30.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.19-3656-v.en.5.

ACTA N.o 6842



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Compañía Walkers Limited, de Jersey, Inglaterra y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"THE ORO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.19-3665-v.en.5.

ACTA N.o 6839



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Salutaris Water Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SALUTARIS WATER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.19-3662-v.en.5.

ACTA N.o 6832

Con fecha 16 de Diciembre de 1919, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NEOBLENOSOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.19-3646-v.en.5.

ACTA N.o 6829



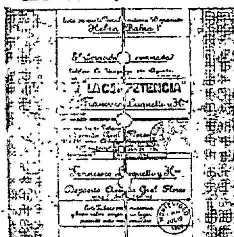
Con fecha 15 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez, Gestoso y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"DON ALFONSO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3621-v.en.3.

ACTA N.o 6827



Con fecha 15 de Diciembre de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Sociedad Harrod's (Buenos Aires) Ltd., solicita el registro de la marca:
"HARRODS SIRVE AL MUNDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías VII y VIII, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3590-v.en.2.

ACTA N.o 6643



Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Francisco Luquetti y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA COMPETENCIA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-3451-v.dic.26.

ACTA N.o 6799

Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"ROK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a (especialmente materiales afelpados para techar). — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3470-v.dic.27.

ATCA N.o 6465



Con fecha 26 de Agosto de 1919, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-3454-v.dic.26.

ACTA N.o 6794

Con fecha 2 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TUDOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 67.a, 70.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.9-3396-v.dic.25.

ACTA N.o 6796



Con fecha 4 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. M. Peebles y Son Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PENNON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.9-3403-v dic 25.

ACTA N.o 6798

HOLZAPFEL

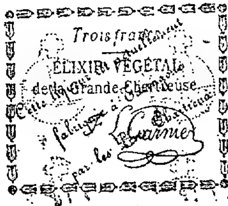
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The International Paint y Compositions Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"HOLZAPFEL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3469-v.dic.27.

ACTA N.o 6792

COOPER

Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Williams Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COOPER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.9-3402-v.dic.25.

ACTA N.o 6837



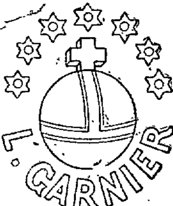
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 56.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3651-v.idc.5.

ACTA N.o 6838



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"L. GARNIER" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3652-v.en.5.

ACTA N.o 6843



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 43 clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3666-v.en.5.

ACTA N.o 6856



Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Savage Arms Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAVAGE QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3653-v.en.5.

ACTA N.o 6834

Chartreuse

Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Rene Mathieu, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CHARTREUSE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3648-v.en.5.

ACTA N.o 6812

Con fecha 10 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Buenaventura Rodríguez de Azevedo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 67.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3586-v.en.2.

ACTA N.o 6857

ESSEX

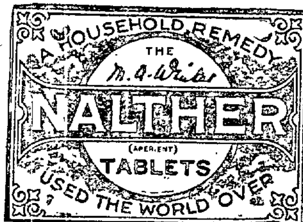
Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Essex Motors, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESSEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3654-v.en.5.

ACTA N.o 6818



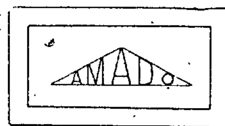
Con fecha 12 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The M. A. Winter Company, de Wáshington, D. C. (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NALTHER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.19-3657-v.en.5.

ACTA N.o 6797



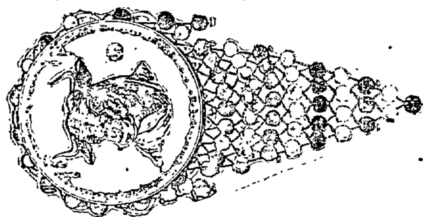
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, el señor Manuel Amado, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"AMADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3466-v.dic.27.

ACTA N.o 6806



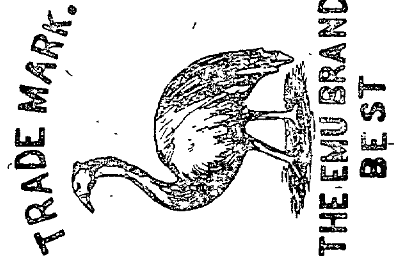
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de Chiarino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive y 80.a (en el ramo almacén por mayor). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3483-v.dic.27.

ACTA N.o 6808



Con fecha 6 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Wolverhampton Corrugated Iron Co. Ltd., de Mersey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMU BRAND BEST" (Etiqueta) (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 clase 8.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3485-v.dic.27.

ACTA N.o 6464



Con fecha 26 de Agosto de 1919, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"VICTORIA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3452-v.dic.26.

ACTA N.o 6811

Con fecha 10 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Buenaventura Rodríguez de Azevedo, han solicitado el registro de la marca:

"IGUASSU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 67.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3585-v.en.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 1.a sección urbana en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la expresada Intendencia el día 3 de Enero próximo, a las 10. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.19-3667-v.en.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, entre

los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación, por segunda vez para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Diciembre corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Ramón Fontans, Bianchi, Auxiliar 2.o.

Dic.22-3701-v.dic.30.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 1.450m3 de pedregullo y 290m3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a La Barra entre los kilómetros 7.950 a 12.200.

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a La Barra entre los kilómetros 7.950 a 12.200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Diciembre corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 19 de 1919.—Ramón Fontans Bianchi, Auxiliar 2.o.

Dic.20-3677-v.dic.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a la licitación para la provisión de 8.264m3 de pedregullo y 1.343.50m3 de recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 al 54.000.

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ocho mil doscientos sesenta y cuatro metros cúbicos de pedregullo y mil ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos cincuenta decímetros de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47.643 al 54.000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 29 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919.—Ramón Fontans Bianchi, Auxiliar 2.o.

Dic.20-3676-v.dic.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 4.900m3 de pedregullo y 930m3 de recebo destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23.000 al 26.000.

Llámase a licitación por segundo vez para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23.000 al 26.000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado, correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919.—Ramón Fontans Bianchi, Auxiliar 2.o.

Dic.20-3678-v.dic.29.

(SECRETARIA)

Profundización del canal de entrada del puerto de Montevideo

Llámase a licitación pública para la ejecución del dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Febrero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.10-3463-v.feb.5.

Construcción de un puente en Picada de Varela

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Enero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—La Secretaría.

Nov.24-3087-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Esta Oficina llama a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinada a los animales de la "División de Limpieza y Transportes", con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las horas 8 hasta las 12. Las propuestas en forma, se abrirán el día 23 del mes en curso en el local de esta "Proveeduría" a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose dicha Oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. —Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.16-3580-v.dic.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción de cincuenta y cuatro nichos y el cerco para el Cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — La Dirección.

Dic.16-3592-v.dic.26.

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — La Dirección.

Dic.15-3577-v.dic.24.

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a postores, para la construcción del adoquinado en la calle Lima, en los trozos comprendidos desde la calle Yaguarón hasta Magallanes, y desde Inca hasta Sierra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — La Dirección.

Dic.13-3548-v.dic.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leirá Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOMOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en a calle Río Branco número 1575, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Daymán número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2188-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO SEBASTIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Agraciada número 1725, y doña CELIA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2173-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 791, y doña JUANA LAMANNA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2174-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NEUMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Cerro Largo número 998, y doña BLANCA FELICIA RAMA, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2134-v.dic.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO T. ASSUMPCAO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 641, y doña MARIA DO CARMO ASSUMPCAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2178-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 3096, y doña SELIKA SPINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2135-v.dic.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MAC GOVERN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1234, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Misiones número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2180-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 300, y doña ELENA PUERTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Buenos Aires número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2179-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN AROE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña MARIA DOLORES IRAÑETA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2118-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALONSO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 346, y doña MANUELA LEMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2119-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña DELFINA ROSA COUSILLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle doctor Herrero y Espinosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2117-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARIKA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña MERCADA TARIKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palestina, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2121-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORGADES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pacheco número 1128, y doña CLARA PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2120-v.dic.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CARMEN ILARIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2169-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Rambla Sud América número 1421, y doña ANTONIA ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Rambla Sud América número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2168-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIGUAL ROVIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Canelones número 1381, y doña ORFILIA ZOCCOLA FERRANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2167-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL SANCHEZ HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1071, y doña DULCIA CORTINAS, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2166-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO EMILIO DE LA SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 2019, y doña MARIA ISABEL PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2124-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña MANUELA CONDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2125-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1244, y doña MARIA SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2126-v.dic.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. OGDON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Paraguay número 1402, y doña EMILIA ORLANDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Médanos número 1062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2193-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUPUY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevido, domiciliado en la calle Rondeau número 1543, y doña MARIA SALOME SALAVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Garibaldi número 2206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2171-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEZOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Argentina), domiciliado en la calle Yaguarón número 1427, y doña JUANA QUINTANA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2137-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CEAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 74, y doña ADELAIDA AMPARO COBAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Estrada (España), domiciliada en la calle Miguelete número 1692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2139-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DI LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1029, y doña CARMEN SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2136-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HERRERA REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2430, y doña MALVINA RISSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2138-v.dic.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ANTONIA DORTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2204-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2203-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BENJAMIN RAYMUNDO BIMONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1603, y doña MARIA JULIA BRUNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2202-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GRANESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña VIRGINIA ANA MARIA VOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2149-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GIRIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1207, y doña MARIA MICAELA AMESTOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1660.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2150-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña MARIA TERESA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1606.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2151-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON BARBOT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña IGNACIA IHITZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2200-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANTALEON MEZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Florida número 1431 (4.a sección), y doña ZELMIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2201-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1537, y doña MARIA MERCEDES DE MARTINE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Lima número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2199-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NICOLAS BUENAVENTURA BARUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2290 (18.a sección), y doña LUISA MARIA SECONDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2160-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO LUIS GOYRET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en Sayago (21.a sección), y doña AURELIA AMANDA MACCHIAVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2158-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SICA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1930, y doña ADELINA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2161-v.dic.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EULOGIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida el día 11 de Marzo del año 1897, domiciliado en Colón, y doña EMIRENE DOLORES SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el día veintinueve de Diciembre de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2140-v.dic.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buceo número 18, y doña FILOMENA CUOOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2194-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOTTOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña JUANA PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2186-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Tranvía sin número, y doña SOFIA TORTORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2137-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CASTAINGTS, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña ANGELA FRESENGA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2185-v.dic.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GALMARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 28, y doña MARIA MAGRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2181-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANICETA SIXTA GUILLEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2183-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FESTARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 3015, y doña ROSA TASSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2182-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PINTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estomba número 47, y doña MARIA VICENTA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2172-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALABRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1847, y doña CELESTINA GILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2112-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PAULERCHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2494, y doña SOLEDAD PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2148-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida San Martín número 2621, y doña MARIA ROSA MACHIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida San Martín número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2133-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL FAJARDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña ANGELA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2132-v.dic.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO GIORDAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Grecia número 163, y doña CECILIA CEPPI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2142-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Grecia número 361, y doña CARMEN MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Chile sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2143-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEVEDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ANA MINATTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Egipto número 347.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2141-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ANTONIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2144-v.dic.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal número 35, y doña ANTONINA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cuaró número 3143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2191-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SALAVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 2, y doña ELENA BRUCCIAMONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2192-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Palencia, domiciliado en la calle Avenida al Cerro y Chile, y doña MARIA JOSEFINA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2152-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES BARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1320, y doña ROGELIA OTERO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León (España), domiciliada en la calle Agraciada número 3059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2153-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO LAURENS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 73, y doña FLORINDA MENENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Pasaje Gómez número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2127-v.dic.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTUÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña JUANA BALBUENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2196-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAUSTO SCHIAPPAPIETRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Ibirapytá sin número (Barrio General Flores), y doña MARIA ROSA FARIELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2199-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISIMACO CORREA LUNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1137, y doña IVONNE MASQUELIER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Toulon, domiciliada en la calle Rivera número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2197-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Particular número 21 (18.a sección), y doña JUANA CORRALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2154-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil (Buenos Aires), domiciliado en la calle Yaro número 1267, y doña ENRIQUETA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2155-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BARBOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 2175, y doña EUDOXIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Colonia número 2175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2156-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Florida, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 67, y doña BLANCA UBALDA URUEÑA CORBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2157-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GUMERSINDO LOZADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1083 (5.a sección), y doña ESTELA SIMONCINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Fores número 1836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2129-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Ibirapitá número 26, y doña MARIA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibirapitá número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2128-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO LANDIN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña SARA RUPERTA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Branzen número 2010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2130-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS VICENTE BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2233, y doña SARA ALMIRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2131-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO KROGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Carapé número 2232, y doña LUISA ELISA DELFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MACEDO, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1725, y doña ELISA ESPINOSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2170-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO NICOLAS SAAVEDRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Numancia número 21, y doña JOSEFA GOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2162-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS PARODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 2235, y doña MARIA ELENA STAGNERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2146-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIANO GARCIA Y SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 368, y doña MARIA ELVIRA LARRERA VELAZCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2145-v.dic.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARALLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña MARIA AMPARO IBORRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (R. O.), domiciliada en la calle José L. Terra número 2494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2165-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1528, y doña TOLENTINA CELEDONIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2164-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2381, y doña VIRGINIA BARBATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2163-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL RICARDO NATALIO SORIA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico (Canelones), domiciliado en la calle Aramburú número 1861, y doña MANUELA MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Aramburú número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2147-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1750, y doña TERESA CAVIGLIA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1750.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2123-v.dic.23

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SEIJAS, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 2538, y doña EVA AMALIA CAPURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2122-v.dic.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SANTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mesaista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 8, y doña MARGARITA EVA BAFUNDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2176-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TAJES, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Nacional sin número, y doña LUCIANA BARTOLA FONSECA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Nacional sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.
2189-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN MOLLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña GABRIELA BOLERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2190-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL DUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña JACINTA ELENA MORIXE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2177-v.dic.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOHORADE (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro esquina Eucaliptus sin número, y doña HAYDEE BENTOS IBARBURU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Camino Castro número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2195-v.dic.29.

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHECHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MAMERTA CARMEN REYNO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2184-v.dic.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-3643-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Poletti de Aloro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.15-3555-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Aristegui (hijo) o Vicente Rafael Aristegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3536-v.dic.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Arquindegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Palou de Leaniz, asistida de su esposo, doña Lorenza Palou de Duarte y otros, solicitando segundas copias, por estravío de las primeras, de las escrituras de fecha 13 de Septiembre de 1871, 17 de Octubre de 1871 y 26 de Mayo de 1874, autorizadas, las dos primeras, por el escribano Jacinto T. Vidal, y la última por don Emilio Blanc, por las cuales, don Juan Palou adquirió de don Antonio Mesa Robana y de don Teófilo y don León Berthet, respectivamente, una fracción de terreno situada en el paraje denominado Pantanoso, jurisdicción de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3537-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Baudeau solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en la misma aparece su apellido como Bodeau, siendo Baudean. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3337-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Adamoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3336-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Warden Morice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-3075-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguiar de Galán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3697-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gabina Ambrois de Ruibal, de doña Delia Ruibal y de don Ricardo Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3696-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bruzzone de Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3695-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Briano de Fulco o Brian o Briana de Fulco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3694-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Atucha y de doña Ramona Sosa de Atucha a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3693-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Pedro Gómez Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3692-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladar, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, dentro del expresado término de noventa días, especialmente a los herederos Mónica González de Lamet, Emiliana González de Pereira, Luisa González de Almanza, Juan González, Segundo González, Ildefonso González, Silvestre González, Francisco González, Gregorio Elina y Rosa Orrego y González, a sus sucesores y a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-3674-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo o Lorenzo Eustaquio Gaminara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 16 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-3672-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Glas o Glaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta pu-

blicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-3635-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gardone de Ramasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.16-3605-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas María Pérez y de don Lucas o Lucas Timoteo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.16-3606-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-3579-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Feans o Monzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Dic.15-3550-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Viviani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-3549-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Risso de Ferrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-3535-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Trianon de Woelflin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-3534-v.dic.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Aphat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 12 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-3532-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Larrayoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-3533-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-2238-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 463, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-3465-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Calzada y de Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-3464-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ceferino Redondo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Enriqueta Angélica Pereyra, nacida el 15 de Julio de 1891, hija legítima de Andrés Pereyra y de Teresa Pacheco, debe decir Enriqueta Pacheco, nacida el 15 de Julio de 1889, hija natural de Andrés Pacheco; 2.o En las de nacimiento de Guillermo y María Teresa, donde la madre aparece llamarse Enriqueta Angélica Pereyra, debe decir Enriqueta Pacheco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-3424-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Moizo de Amándola citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.19-3502-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Somazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-3582-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Soto, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-3581-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wesceslao Regules, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleonor Catalina María Munro de Monson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-3583-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Cerrutti de Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.15-2585-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rhéa Sylvia Rolim de García Trois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-3530-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila B. Echañez de Deppert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-2529-v.dic.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Rama, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el señor José Rama, solicitando se le expida segunda copia de las escrituras que se expresan: 1.o De venta otorgada por don Ramón Fernández Murás a favor de don Carlos Marini con fecha 11 de Septiembre de 1905, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez; 2.o De venta otorgada por doña Dolores Moreno a favor del señor Ramón Fernández Murás con fecha 28 de Julio de 1897, autorizada por el escribano don Agustín J. Moratorio; y 3.o De venta otorgada por don Francisco Pirfa a favor de doña Dolores Moreno, con fecha 14 de Septiembre de 1887, autorizada por el escribano don José Ferrería; y cuyas escrituras se refieren a un solar de terreno situado a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, nueva sección del Barrio Lavalleja, señalado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana número 2, compuesto de una extensión superficial de 236 metros 30 decímetros 66 centímetros y 5 milímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle San Fructuoso; igual dimensión al fondo, en el Norte, lindando con el solar número 12; 27 metros 502 milímetros en el Oeste lindando con el solar 13, y 27 metros 517 milímetros en el Este, lindando con el solar 15. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3545-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-3494-v.en.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez, solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-3365-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Macedonio Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3303-v.dic.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Pascale y Rolando, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos F. Alvariza, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.5-3357-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Arturo Ramón Vázquez ha sido emancipado por su señor padre don Ramón S. Vázquez, habiéndose presentando ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de dicha emancipación. De acuerdo con lo ordenado por la resolución de fecha 10 del corriente y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.15-3568-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Kelman para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos de su quiebra, y especialmente en el incidente sobre calificación de la misma que tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.27-3188-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha dos de Julio del corriente año ha sido declarada la incapacidad mental de don Laureano García Medero, nombrándose como su curador dativo a don Benito Medero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.15-3557-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Solans para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como para la audiencia del día 10 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevdeo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3458-v.en.10.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Aldo Tassi contra doña Ema Lucchesi, por conversión al divorcio absoluto, ha recaído la siguiente sentencia: "Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Aldo Tassi, domiciliado en la calle Colón número 1515, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Ema Lucchesi; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 30 de etsos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en San Paulo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 10 de Julio de 1914, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 10 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Aldo Tassi y doña Ema Lucchesi. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Lucchesi esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitan y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos diecinueve. — César Mas de Ayala, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación dispuesta a la demandada. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — César Mas de Ayala, Escribano Público.

Dic.6-3381-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bonmati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Parera, así como para la audiencia del día nueve de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3353-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Guillermo Van Hees, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Bunse, así como para la audiencia del día 5 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3332-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dcotor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bautista Reckinger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Eugenia Lambert, así como para la audiencia del día 8 de Marzo del año entrante, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3270-v.en.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de prmer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Catalina Pennino de Decia, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Lucía, en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1.o-3263-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental **de primer turno**, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagna, así como para la audiencia del día 19 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos del término ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-3206-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Ofelia Torre, de Manini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer la compareciente con el nombre de Orfelia, en vez de Ofelia, que es el verdadero, y el padre, don Santiago Torre, por figurar como de nacionalidad italiano, cuando su verdadera es uruguayo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado judicial.—Montevideo, Diciembre 19 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.22-3699-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-3674-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Casañas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-3593-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Nicolás Jasidakis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Martinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.15-3573-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don José Apolito y sus hijos solicitando la rectificación de las partidas de nacimento de Angela Apolito, por aparecer la madre como Ciriaca, en lugar de María, y con el apellido Pasaro, en vez de Passaro. De la de nacimiento de Josefina Apolito y de la de defunción de María Passaro, por figurar la madre, en la primera, y la fallecida en la otra, con los apellidos Pacero y Pasoro, respectivamente, en lugar de Passaro, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado próximo al efecto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3498-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ernesto Melega, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Virginia Ghellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3523-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Abbondanza o Abbondanza Dubra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3498-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Wichmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Henny Sophie Gerhardine Heese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3385-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Mercedes Casabella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Sassaroli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3386-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Raúl Guiñazú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gilda Arabehety, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3183-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Belisario Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad les ha iniciado doña Ana Nicolares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3267-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique de Kretzschmer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3161-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Silvio C. Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3182-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constancia Borgiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3181-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcü para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección y testigos, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El bien referido, que tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y un aforo de dos mil pesos, tiene un frente de doce metros a la calle Vilardebó, donde lleva el número 1984; en la línea del fondo tiene igual extensión, lindando con la sucesión de don José Sande García; por el este tiene treinta y cuatro metros sesenta centímetros, lindando con Jesús Casal, Alberto Caraglione, José Fontans y Manuela B. de Gómez; por el Oeste, igual extensión, lindando con Angela O. de Pesqueira. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Ricardo Talabert.

Dic.11-3473-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 40 A, de esta Villa del Cerro, compuesta de ochenta y cinco metros de frentes; al Norte, a la calle Rusia; al Sur, a la calle Bolivia; al Este, a la calle Chile, y al Oeste, a la calle Portugal; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha propiedad se halla empadronada con el número 24429, y aforada en seis mil quinientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3626-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24125", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 60 C, de esta Villa del Cerro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frentes: al Norte, a la calle China; al Sur, a la calle Austria, y al Este y Oeste, a calles públicas; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3627-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, ubicada en la manzana número 20 A, de esta Villa del Cerro, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frentes al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria; lindando al Este con terreno de dicha manzana; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3629-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25523", se cita, llama y emplaza a don Justino Salvañac, a don Estanislao Péndola y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno de quinientos setenta y siete metros, ubicado en la manzana número 116 A, de esta Villa del Cerro, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno de la misma manzana; al Sur, con Miguel Roig, y al Oeste, con José López; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3628-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuestos inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24622", se cita, llama y emplaza a don Baltazar Martínez y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno de setecientos treinta y ocho metros, ubicado en la manzana número 50 A, de esta Villa del Cerro, con diecisiete metros de frente al Norte, a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno de la misma manzana; al Este, con Domingo Carabel, y al Oeste, con Francisco Palarea; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3630-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24270", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 26 A, de esta Villa del Cerro, compuesta de un área de cinco mil setenta y dos metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frentes, al Norte, a la calle Austria, y al Sur, a la calle Suecia, y treinta y dos metros doscientos quince milímetros también de frente al Este a la calle Chile, formando martillo en las líneas Sureste y Noreste, por donde linda, respectivamente, con Carlos Ott y con la propiedad empadronada con el número 25588 y dicho señor Ott; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del caso, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa de Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3631-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24089", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 10 A. de esta Villa del Cerro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frentes: al Norte, a la calle Bélgica; al Sur, a la calle China; al Este, a la calle Paraguay, y al Oeste, a la calle Brasil; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del caso, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3632-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25588", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 26 A, de esta Villa del Cerro, con un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Chile, al Este, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con propiedad empadronada con el número 24270, y al Norte, con Carlos Ott; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3633-v.en.20.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 8233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A, de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana, y entre las calles Portugal al Este y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas, se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.18-3634-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17053, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Angel Rabellino, de doña Teresa Bruzzone de Rabellino y de Catalina Rabellino o a quines se consideren con derecho a la finca empadronada con el número 17053, ubicada en esta sección, calle Guaviyú, cuya puerta está designada con el número 2365, mirando al Sudeste, entre las calles Blandengues e Independencia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919. —Raúl Bastos, Juez de Paz.

Nov.24-3105-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36056, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de Francisco Piria; sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros sobre calle pública, formando esquina con la calle Sarandí; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno de doña María Ellauri. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 9 33 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 1402 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3691-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35930, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido es la manzana 19 (bis) 19 del Pueblo Victoria, ubicado entre las calles 18 de Julio y Nueva Troya y Pública y Pública, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cautro frentes. El inmueble referido tiene un área superficial de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3690-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, por igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno de José Sacias; sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros sobre calle públi-

ca, formando esquina con la calle Américo Vespucio; por igual extensión, al otro lado, en donde linda con Pedro Ferrari y con el inmueble empadronado con el número 36066. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 9|33 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 1.384 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3689-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36306, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido es la manzana 23|47 del Pueblo Victoria, comprendida entre las calles Daymán, La Paz, Arapey y Treinta y Tres, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Tiene un área superficial de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3688-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros al Este sobre la calle La Plata; sesenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros al Oeste sobre la calle Solís; sesenta y tres metros setenta y dos centímetros al Norte sobre la calle Pública, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sud sobre calle pública. Dicho inmueble es la manzana A 1 del Pueblo Victoria, menos el ángulo Solís y Pública, propiedad del señor Mullis. Dicho inmueble tiene un área superficial de seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3687-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36930, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene diez metros siete mil trescientos setenta y cinco de frente al Norte sobre la calle Queguay, por igual extensión al Sud, por donde linda con María L. de Petrone; por cuarenta y dos metros quince centímetros de los dos lados, por donde linda con Buenaventura Caviglia y el inmueble número 36931, de propietarios desconocidos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 39 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3686-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene diez metros siete mil trescientos setenta y cinco de frente al Norte sobre la calle Queguay, por igual extensión al Sud, por donde linda con María L. de Petrone; por 42 metros 15 centímetros en los dos lados, en donde linda con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932, de propietarios desconocidos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 59 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Julio O. Dieux.

Dic.22-3685-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro (36774), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, con frente a la calle Queguay, veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros); por igual extensión en su contrafrente, al Norte, cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros (42 metros noventa y cuatro centímetros), en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Queguay; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno baldío, propiedad de S. Viacaba. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3167-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y cuatro (41074) se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Oeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Iglesia; por igual extensión en su contrafrente, al Este, donde linda con el inmueble empadronado con el número 41073; cincuenta metros (50 metros) al Sud, también de frente a la calle Lorea, formando esquina con la calle Iglesia; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de Lorenzo Biazzotti. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Eliseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3170-v.dc.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y tres (41073), se cita llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Fomento; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 41074; cincuenta metros al Sud a la calle Lorea, en donde forma esquina con la calle Fomento; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de don Lázaro Frugone. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Eliseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Novembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3169-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil novecientos setenta y cinco (36975), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en un frente de nueve metros cuarenta y cinco centímetros, a la calle Queguay; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con terreno baldío, de A. Vázquez Acevedo; igual extensión en el costado Oeste, en donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 36973, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 63|95 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos, (405 metros), y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3168-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41117, que se deslindará a continuación, se cita, llama y emplaza a don Juan J. Brito del Pino o al propietario, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido, empadronado con el número cuarenta y un mil ciento diecisiete, está ubicado en los Campos Eliseos, de esta sección, siendo el solar número 1 de la manzana número 31, y linda: por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, al Bulevar Neptuno; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de propietario desconocido; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres, más o menos, sobre la calle Lorea, y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3171-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Ménez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.20-1498-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Proceso Viana de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria judicial. —Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.19-3659-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Juvenal Concepción Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.28-3197-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Jugurta Paiva, citándose a la vez a todos los por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.28-3191-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Francisco de Paula para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Francisco Lorenzo, Remigio y María Filomena Dornelles contra la sucesión José de Paula por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Septiembre 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.25-3112-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lidio Vargas o de don Lidio José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.25-3113-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Santos, como apoderado de los señores Gaspar y Carlos Alberti, exponiendo que las partidas de estado civil se que expresarán contienen errores, que piden sean subsanados. Esas partidas son: Matrimonio de Gaspar Alberti y Angela Puntilla, donde dice con Angela Puntiggia, Pontiggia Angela, hija legítima de José Pontiggia, y en las firmas, donde dice Angela Pontiggia, debe decir, respectivamente; con Angela Puntilla, Puntilla Angela, hija legítima de José Puntilla y Angela Puntilla. Nacimiento de Hugo Gaspar Alberti, donde dice Alberti Ugo Gaspar, Angela Pontiggia, José Pontiggio, Ugo Gaspar, debe decir, respectivamente, Alberti Hugo Gaspar, Angela Puntilla, José Puntilla. Hugo Gaspar. Matrimonio de Carlos Alberti y Carolina Puntilla, donde dice Pontiggi Carolina, Carolina Pontiggia, hija legítima de José Pontiggia, debe decir, respectivamente, y Puntilla Carolina, Carolina Puntilla, hija legítima de José Puntilla. Nacimiento de José Toribio Alberti, donde dice (refiriéndose a la madre), Carolina Pontiggia, y refiriéndose al abuelo materno, José Pontiggia, debe decir, respectivamente, Carolina Puntilla, José Puntilla. — Canelones, Noviembre 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.9-3428-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.1.o-3261-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Analia Concepción González de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3363-v.dic.23.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Valentín y Antonia Carcaño o sus sucesores a cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los representen y acepten por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. —Melo, Noviembre 26 de 1919. — Juan F. Fuurno, Actuario.

Dic.3-3307-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Angel Pérez e Hijos contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firma", se emplaza a la firma F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta ejecución, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Octubre 27 de 1919. Raúl Barbot, Escribano

Dic.15-3573-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Aristides Carminatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3574-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Colombo de Cibel, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3575-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Agustina Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3576-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Olase y don Ignacio I. Olase, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3150-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacobo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3149-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Baraibar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3148-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné de Pérez Spikerman, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-3139-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Plácido Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dicha sucesión, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. A los efectos del emplazamiento se habilita el feriado. — Rosario, Diciembre 17 de 1919. — Bernardo Paz.

Dic.20-3688-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.5-3376-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fonterosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.5-3375-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Cecilio Carrasco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.5-3374-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Insúa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.2-3295-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de José Bethencourt y Máxima Grajales, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Juana Máxima Grajales, al designar el nombre de los hijos de la causante, dice: Josefina, Máximo, Herminda, Coralio, José Pedro, Florinda, Carmen, María, Arturo y Nazaria, debiendo decir, Josefina Catalina, Máximo Quintín, Antonia Anacleta Herminia, Coralio, José Pedro, Petrona Florinda, Carmen Gregoria, María Felicia, Arturo Eulalio y Nazaria Hipólita. En la de defunción de José Bethencourt, al designar la esposa del causante dice: Máxima Grajales, debiendo decir Juana Máxima Grajales, y al designar los hijos dice: Josefina, Herminda, Máxima, Coralio, José Pedro, Florinda, Carmen, María Felicia, Arturo y Nazaria, debiendo decir Josefina Catalina, Antonia Anacleta Herminia, Máximo Quintín, Coralio, José Pedro, Petrona Florinda, Carmen Gregoria, María Felicia, Arturo Eulalio y Nazaria Hipólita. En la de matrimonio de José Bethencourt con Juana Máxima Grajales, donde dice José Bentancort, debe decir José Bethencourt; donde dice don Gregorio y doña Catalina Zedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice Máxima Grajales, debe decir Juana Máxima Grajales; donde dice don José y doña Máxima Viñoly, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de bautismo de Máximo Quintín Bethencourt, donde dice José Bentancur y doña Martina Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; al designar los abuelos del inscripto, dice Gregorio Bentancur y Catalina Cedres, debiendo decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres. En la de nacimiento de José Pedro Bethencourt, donde dice José Bethencourt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José y Mixima Viñoles, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Antonia Anacleta Herminia Bethencourt, donde dice Erminia, debe decir Herminia; donde dice José Bentancurt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José y Máxima Viñoli, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Josefina Catalina Bethencourt, donde dice José Bertancurt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José y Máxima Viñoli, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Arturo Eulalio Bethencourt, donde dice Eulalio, debe decir Arturo Eulalio; donde dice José Bentancurt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice Máxima Minoles, debe decir Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Nazaria Hipólita Bethencourt, donde dice Epólita Nasaria, debe decir Nazaria Hipólita; donde dice José Bentarcurt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio Bentancurt y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José Grajales y Mixsima Viñoles, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Petrona Florinda Bethencourt, donde dice Petrona Clorinda, debe decir Petrona Florinda; donde dice José Bentancourt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio Bentancourt y Catalina Sedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres, y donde dice Biñoles, debe decir Viñoles. En la de nacimiento de Carmen Gregoria Bethencourt, donde dice Gregoria del Carmen, debe decir Carmen Gregoria; donde dice José Bentancourt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio Bentancourt y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres. En la de nacimiento de María Felicia Bethencourt, donde dice José Behtancourt, y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio Bentancurt y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice Pepe Grajales y Máxima Miñoles, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Coralio Bethencourt, donde dice León Coralio, debe decir Coralio; donde dice Máxima Grajales, debe decir Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José y Máxima Viñoles, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. — Trinidad, Noviembre 15 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Dic.10-3462-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Mastrángelo de Fallache, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3419-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 27 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3259-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Barcia, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Vicente Barcia, en su calidad de propietario de una fracción de campo ubicada en la horqueta que forman los arroyos Cauce y Mansavillagra, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de unas doscientas hectáreas, más o menos, lindando: al Norte, Sud y Oeste, con dichos aroyos, y al Este con la sucesión de D. M. Pereira Terra, y hoy la de don Francisco Errazquin y otra fracción del referido doctor Barcia, exponiendo: Que dicho campo se lo ha vendido a dicho señor Barcia doña Nicanora Quiroga el 20 de Febrero de 1907 ante el escribano don Andrés De Grossi, y que el mencionado campo había pertenecido antes a doña María Pereyra Terra de Silveira, y que la vendedora, doña Nicanora Quiroga, lo poseía desde hace más de treinta años cuando lo vendió en 1907 al doctor Barcia. Que, en consecuencia, tanto la vendedora, señora Quiroga, y después el referido doctor Barcía, han adquirido el dominio de dicho campo en conformidad a lo preceptuado en los artículos 705 y 1211 del Código Civil. En mérito a ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Terra de Silveira o sus causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de campo descripta a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, dentro de dicho término, con los justificativos correspondientes, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-3225-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña María Gómez de Lafone Quevedo para que por sí o apoderado comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento veinte días en el juicio que sobre posesión treintenaria ha iniciado en este Juzgado don Francisco J. Olariaga sobre unos solares ubicados en Punta del Este y para que como vendedora inmediata de esos solares defienda la evicción a los compradores.—Maldonado, Noviembre 11 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3094-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3099-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Britos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3095-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta Wells, Bolívar y Diego Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 14 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3097-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio ... con **Francisca Castro**: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se notó el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2699-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset ó a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciochó del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952

del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Olivera de Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.19-3655-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Tomás Arrospide solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Teodoro Techera (hijo), en la que se ha escrito el apellido de la madre como Ihitiz, siendo el verdadero Ihitz. La de nacimiento de Josefa Techera, está equivocado el apellido de la abuela, que es Ihitz, y no Ithiz, como por error se ha puesto. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.15-3560-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado el doctor don Tomás Arrospide y el escribano don José María Espinosa, iniciando juicio de rectificación por las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Teodoro Techera, porque en donde dice casado con doña María Ihitiz, debe decir María Ihitz; 2.o La de defunción de don Sebastián Techera, porque el apellido de la madre se ha escrito Ihitiz, en vez de Ihitz; 3.o La de matrimonio de don Teodoro Techera con doña María Ihitz, por estar equivocado el apellido de ésta y el de su padre, diciendo Igist, en vez de Ihitz, y Estevan, en vez de Esteban; 4.o La de nacimiento de Lorenzo Techera, debe enmendarse el apellido de la madre y el de los abuelos maternos, que son Ihitz y Reculusa, en vez de Igis y Recolusa; 5.o En el certificado de nacimiento de Concepción Techera, está equivocado, y hay que rectificar el apellido de la madre, poniendo Ihitz, en vez de Igis, y el de los abuelos maternos, que es Esteban Ihitz y María Reculusa, en vez de Estevan Igis y María Recoluza; 6.o La de Leocadia Techera, donde el apellido de la abuela se ha escrito Recoluza, debe decir Reculusa; 7.o La de casamiento de Sebastián Techera con Etelvina García, donde dice que Techera es hijo de Juan María Ihitz, debe decir María Ihitz; 8.o La de nacimiento de Elida Techera, donde dice nieta de Juan María Ihtz, debe decir nieta de María Ihitz; 9.o La de nacimiento de Sebastián Techera, hay que corregir el apellido de la madre, y poner Ihitz, en vez de Igis, y el apellido de los abuelos, que es Esteban Ihitz y Reculusa, en vez de Estevan Igis y Recoluce; 10. La de nacimiento de Teodoro Techera, por estar equivocado, y aparecer éste como llamándose Lucas Teodoro, en vez de Teodoro solamente, y el apellido de la madre, diciendo Ijit, en vez de Ihitz; 11. Y la de nacimiento de Eustaquia María Techera, por haberse escrito el apellido de la madre y del abuelo como Igis, en vez de Ihitz, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 26 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.15-3559-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José Lamas, como mandatario de la sucesión de Juan Benicio Pereira, cuya personería tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: Las de nacimiento de Bruno, Maura, Bonifacio, Deidamia, Isabel, Angelino, Eugenia y Guillermina Pereira en las que aparece el apellido de la madre de éstos, del abuelo materno y de la abuela paterna como Antune y Antunes, en vez de Antúnez. En las mismas partidas de nacimiento, y en la de matrimonio de Juan Benicio Pereira, aparece el nombre del abuelo paterno, indistintamente, como Vasco, Antonio Basco, Antonio V., Basco A., Antonio B. Vasco, Vasco Antonio, Antonio Basco, en vez de Basco Antonio Pereira, y el de la abuela paterna como Leduvina, María Liduvina, Liduvina, María L., María Leduvina, en vez de Ludovina Antúnez, y, por último, en las partidas de nacimiento de Isabel y Bonifacio Pereira, donde dice Juan B. Corre y Juan Venicio, debe decir Juan Benicio Pereira. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.12-3528-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Timotea Alejandrina Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.10-3446-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dutra de Arnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.10-3447-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Esteban Francisco Pedro Zipitría, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del peticionario con Romana Peluffo, y las de nacimiento de sus hijos, llamados Paula Romana, Mauricia Petrona, Juan Esteban, Ramón, Blanca Florentina, María Teresa y Angela Irma Zipitría, en las que se ha padecido el error de establecer el nombre del peticionario como Esteban Zipitría, en vez de Esteban Francisco Zipitría, además de los siguientes: 1.o En la de matrimonio de Esteban Francisco Pedro Zipitría, donde dice Urtiberea, debe decir Urtiferea; 2.o En la de nacimiento de Paula Romana Zipitría, donde dice Urtiberea y Michilena, debe decir Urtiferea y Michelena, respectivamente; 3.o En la de nacimiento de Mauricia Petrona se ha cometido el error de poner el apellido del padre como Zeipitría, en vez de Zipitría; el nombre de la madre como Ramona, en vez de Romana; el nombre y apellido de la abuela paterna como Francisco Ultifería, en vez de Francisca Urtiferea, y, por último, el apellido de la abuela materna, como Michaelena, en vez de Michelena; 4.o En la de nacimiento de Juan Esteban está equivocado el apellido de su abuela paterna, que es Urtiferea, y no Urtiverea, y el nombre de la abuela materna, que es Mauricia, y no Maaucia; 5.o En la de Ramón se ha puesto el apellido de su abuela paterna como Urtiberea, en vez de Urtiferea; 6.o En la de Blanca Florentina, donde dice Urtifería, debe decir Urtiferea; y 7.o En la de Angela Irma el apellido de su abuela paterna está equivocado, pues se ha puesto por error Urtiberea en vez de Urtiferea. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término e quince días. — Minas, Diciembre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3418-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Lucas Evangelista Losa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento del peticionario, en la que se ha padecido el error de poner Francisco Loza, en vez de Francisco Losa, y donde dice Segunda Soria, debe decir Secundina Soria; la de matrimonio del mismo y las de nacimiento de Dolores, Rafael Evangelista, Alejandrino Gonzaga, Francisco Ricardo y Lucas Elías Losa, en las que, por error, se ha puesto Rafael Losa, en vez de Lucas Evangelista Losa. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Registro el Estado Civil, se hacen las presentes publicaciones. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3417-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jesús García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3408-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-3361-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Manuel Pardo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Manuel Pardo y las de nacimiento de doña Manuela Polonia, Saúl y Leoncio Pardo, por haberse padecido en todas ellas la omisión del primer nombre del padre, que se llama Juan Manuel Pardo, y no Manuel Pardo solamente, como por error se ha escrito, y también en las de nacimiento se ha omitido el segundo nombre de la madre, que se llama María Salomé Lombardo, y no María Lombardo, y, finalmente, en la partida de Saúl Pardo, se ha puesto el nombre de la abuela como Leopolda Cabral, en vez de Leopoldina Cabral. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-3360-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Caqueiro de Dorigo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.27-3175-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Layes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, No-

viembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.27-3174-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Corbo Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.26-3151-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Tejera, de don Alfredo Tejera, de don Manuel Tejera y de doña Juana Navarro de Tejera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3118-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Silva, citándose por edictos a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.15-3566-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Texidor y Pedro F. Texidor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.10-3432-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.10-3433-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que detnro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.25-3120-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Cerrutti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.25-3140-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de los fallidos Pedro Risso y Hermano, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. — Rivera, Diciembre 11 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.16-3597-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alcides, Camilo y Colimerio Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Fons, como apoderado de los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Colimerio Olivera, donde dice Colimendio, debe decir Colimerio; 2.o Partida de bautismo de Alcides Olivera, donde dice Alcida, debe decir Alcides; 3.o Partida de bautismo de Camilo Olivera, donde dice Camila, debe decir Camilo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.10-3435-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Manlio Trotta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 19 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-3133-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casilda Ciriaca Costas de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3481-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3255-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3256-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melitón Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3122-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha,

Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ripa de Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.10-3449-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tarcila Leite, para que todos los quese consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.2-3272-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio Del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Casco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.16-3594-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Bentancur de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.15-3558-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Germán Bernengo, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a Tomasa Ríos, Justo Bernengo, Pedro Goro, Bernardina Gadea y Juan Bernengo o sus herederos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.15-3561-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa García Verón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano.
Dic.13-3540-v.dic.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras Isabel Zenona Fernández de Troche y Tomasa Fernández de Troche, entablando demanda de prescripción adquisitiva contra Susana Mac-Entyre de López o sus herederos, don Diego Mac-Entyre y su esposa doña Margarita Campbell o sus herederos y don Miguel Hines o sus herederos, y contra todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Arroyo Monzón, compuesta de diez hectáreas 1.233 centiáreas y 81 decímetros, comprendida dentro de una fracción mayor, que linda: Norte, Juan J. Zabala y sucesión M. F. de Moll; Sur, Ana C. de Bellini y José A. Cardona; Este, Elena H. J. de Gallinal, y al Oeste, Ramón P. y Pedro Díaz; citándose y emplazándose por el término de noventa días, a fin de que, con los justificativos correspondientes, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. —Mercedes, Diciembre 4 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-3539-v.en.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Rómulo Norberto Méndez y Balbina Urristi de Méndez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamento de Rómulo Norberto Méndez y Balbina Urristi, en cuanto aparecen éstos como Rómulo Roberto, en vez de Rómulo Norberto, y Malbina F. Urriste, en vez de Balbina Urristi y el padre de ésta con el apellido de Urriste, en vez de Urristi; B) En la de nacimiento de Julián Méndez, en que aparece la madre como Malvina Crristy, en vez de Balbina Urristi, y el abuelo materno como Urristy, en vez de Urristi; C) De nacimiento de Malvina Inés Méndez, aparece el padre como Rómulo, en vez de Rómulo Norberto; la madre, Malvina, en vez de Balbina, y la abuela materna con el apellido Otasú, en vez de Otazú; D) De nacimiento de Belermina Constancia, aparecen los padres como Rómulo Nolberto y Malvina, en vez de Rómulo Norberto y Balbina; E) De nacimiento de Gerónimo Gregorio, aparece el padre Rómulo Nolberto, y la madre Malvina Urriste, en vez de Rómulo Norberto y Balbina Urristi; el abuelo materno como Urriste, en vez de Urristi, y la abuela materna como Otaso, en vez de Otazú; F) De nacimiento de Laura Juana Méndez, aparece la madre como Malvina, en vez de Balbina; G) De nacimiento de Tomasa Jacinta, se ha escrito Malvina, en vez de Balbina, y la abuela materna con el apellido Otaso, en vez de Otazú; H) De nacimiento de Rosa Ambrosia, el padre aparece con el nombre de Rómulo, en vez de Rómulo Norberto, y la madre como Malvina, en vez de Balbina; I) De nacimiento de Aurora Timotea, aparece el padre como Rómulo, en vez de Rómulo Norberto; la madre como Malbina Urriste, en vez de Balbina Urristi, y el abuelo materno como Urriste, en vez de Urristi; J) De nacimiento de Julia Exaltación Méndez, figuran los padres con los nombres de Rómulo y Malvina, en vez de Rómulo Norberto y Balbina; K) De nacimiento de Servando Eladio Méndez, aparece el padre con el nombre de Rómulo, en vez de Rómulo Norberto; la madre con el de Malvina, en vez de Balbina, y el apellido de ésta y del abuelo materno como Urriste, en vez de Urristi; L) De nacimiento de Rómulo Alfredo, figura el padre como Rómulo N., en vez de Rómulo Norberto, y la madre como Malvina, en vez de Balbina. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 4 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.10-3437-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Filomeno González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.6-3392-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Keromes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.2-3287-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Dubarry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.25-3135-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascritpo, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Daniel Martucciello, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 2 de 1919. — Braulio M. Larraud.
Dic.9-3431-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Beatriz Ipes de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.15-3554-v.dic.25.

Interdición de bienes levantada

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio seguido ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra su esposo don José Lagreca, por su sola voluntad, ha sido levantada la interdicción general decretada contra los bienes de dicho matrimonio, sean de calidad dotal, marital o ganancial, habiéndose resuelto asimismo por convenio celebrado entre los cónyuges, y aprobado judicialmente, que la administración de todos los bienes pase a ser desempeñada por la esposa doña Ignacia Saravia, con excepción de dos terrenos de chacra ubicados en las inmediaciones de esta ciudad y un solar de terreno ubicado en el Barrio Artigas, frente al cuartel del Regimiento de Infantería, que serán administrados por el esposo don José B. Lagreca. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.15-3553-v.dic.24.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40163", se hace saber que el día cuatro de Enero de 1920, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil "ad hoc", don Carlos M. Canosa, procederá a vender en remate almoneda sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de seiscientos seis pesos noventa centésimos, el solar de terreno referido, ubicado en la manzana número 2 de Nuevo París, en esta sección. Area: 809 metros cuadrados 1.886, o sean 22 metros 66 centímetros frente al Norte sobre la gran vía al Paso del Molino, por igual extensión al Sud, lindando con Angel Murialdo, Juan Capuccini y Luis Gamba; 35 metros 71 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando con Andrés Etchebarne y solar número 1. Se previene: 1.o El mejor postor consignará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimien-

to Civil); y 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria mayor y el ferado necesario, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Dic.19-3641-v.en.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

JUDICIAL

Muebles y mercaderías

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos intestados Margarita González y Felipe González y del señor Juez de 3.er turno en los autos intestados Francisca Franco de Ferreira, venderemos al mejor postor en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371, el viernes 26 del corriente a las 14 horas, juegos de dormitorios, aparadores, roperos, camas, colchones, ropa usada, loza surtida, mesas, sillas, reloj pared y más mercadería que estará a la vista el día de la venta. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. Dic.17-3613-v.dic.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por gestión, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 38 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, con un área de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de noventa centésimos el metro cuadrado; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Noviembre 29 de 1919. — Fernando H. Echevarría, Escribano Público.

Informes, Pampas 2008. Teléfono, 1463 (Aguada).

Dic.13-3531-v.dic.27.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un terreno compuesto de 1.844 metros cuadrados, tasado en $ 1.014.59. No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 676,38 centésimos.

Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, el martillero Emilio Landinelli, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" señores Mario Henón y Carlos M. Canosa, venderá en remate almoneda el solar referido, número 6 de la manzana C del Pueblo Victoria, con 42 metros 95 de frente al N. O. a la calle Río Negro; igual extensión frente al N. E. a la calle Treinta y Tres, por igual extensiones en sus contrafrentes. Dicho terreno tiene un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025, más o menos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil catorce pesos cincuenta y nueve centésimos. El mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Los antecedentes a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Ha sido habilitada la feria mayor y el feriado a los efectos de esta publicación. — Julio O. Dieux.

Dic.12-3490-v.dic.27.

AGUSTIN PIN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36988", se hace saber que el día cuatro de Enero de 1920, a las diecisiete horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil "ad-hoc", Carlos M. Canosa, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, el referido inmueble, ubicado en esta sección, manzana 64|96 del Pueblo Victoria, solar número 8. Area: 1.383 metros cuadrados 5.268 centímetros, con frente de 21 metros 475 al Sud sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar número 7, de propietario desconocido; al Este, 64 metros 425 de frente sobre la calle Américo Vespucio e igual extensión en su contrafrente, en donde linda con los solares 6 y 9. Se previene: Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que ha sido habilitada la próxima feria mayor y el feriado necesario, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso).— Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Dic.19-3642-v.en.3.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un terreno compuesto de 3.689 metros cuadrados, tasado en $ 1.844.70 centésimos. No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.229.80 centésimos.

Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil, Carlos M. Canosa, y del Actuario, don Mario Henón, venderá en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos, el referido terreno, manzana P 100 del Pueblo Victoria, solar número 2, area 3.689 metros cuadrados 4050 c., o sean 85 metros 90 c. de frente al S. E. sobre la calle Río Negro; igual extensión en su contrafrente; 42 metros 95 centímetros sobre la calle Treinta y Tres, al N. E.; igual extensión al S. O. sobre la calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Los antecedentes y planos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Ha sido habilitada la feria mayor y el feriado a los efectos de esta publicación. —Julio O. Dieux.

Dic.12-3491-v.dic.27.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un terreno compuesto de 1.734 metros cuadrados, tasado en $ 1.213.81 centésimos. No se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 809.20 centésimos.

Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411", se hace saber que el día veintiocho del corriente Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, con asistencia del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y Actuario, don Mario Henón, se procederá a la venta en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil doscientos trece pesos con ochenta y un centésimos, del referido solar de terreno ubicado en la manzana 88-122 del Pueblo Victoria; en esta sección, solar número 2, compuesto de una superficie de 1.734 metros cuadrados 02, teniendo 40 metros 373 milímetros de frente al Norte a la calle Bella Vista; igual extensión al Sud, lindando con el solar número 1; 42 metros 95 centímetros al Oeste a la calle Río Negro, e igual extensión al Este, lindando con el solar número 3. No tiene mejoras. Se previene: Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el expediente, con el plano respectivo, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Ha sido habilitada la feria mayor y el feriado a los efectos de esta publicación. — Julio O. Dieux.

Dic.12-3492-v.dic.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Venezuela número 1463.

El día 24 del corriente, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, venderé esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Dulio de Banifacino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, señalada en el plano levantado en Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco por el agrimensor don Enrique Jones con el número 34 de la tercera fracción, compuesto de 12 metros 558 milímetros de frente al Sur a la calle Venezuela, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 76 y 78, por 26 metros 757 milímetros de fondo, al Norte, lindando con don Saturnino Reyes; por el Este, con doña Isidora Tardáguila, y por el Oeste, con don Patricio Borges. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 4.838.71.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.300.00, en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Dic.9-3442-v.dic.24.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Tomás Masaferro y Solari", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aguada, en este Departamento, manzana número 511, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en el mes de Diciembre de 1911, compuesto de 153 metros cuadrados, teniendo 12 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, por donde las puertas de los edificios están designadas con los números 2251, 2253 y 2257; 12 metros 24 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cuñapirú, por donde sus puertas están designadas con los números 1743 y 1747; 12 metros 24 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 3, de José Antonio Vallone, y por el Oeste, confina con el solar número 1, de Próspero Mastrossani. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —

Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-3379-v.dic.22.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.

El domingo 28 de Diciembre de 1919, a las 17 horas. En la Villa del Cerro, calle Vizcaya casi esquina España. De un precioso solar de terreno, apropiado para quinta, de 1.385 metros. Base de venta: $ 0.67 el metro cuadrado.

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, de esta villa (hoy contra Santiago Garzón)", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil, en defecto del señor Juez y del autorizante, designado Actuario especial, a la venta de un solar de terreno sito en esta propia villa, manzana N-A 78, compuesto de una superficie de 1.385 metros, deslindados así: 32 metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya; igual dimensión al Oeste y en las líneas del Norte y Sur; 42 metros 95, con demás terreno de esa manzana. Se previene: El bien de la referencia dista 21 metros 475 de la esquina formada con la calle España, y ha sido aforado a razón de un peso el metro ($ 1.00 el metro) cuadrado; que se ha habilitado la feria mayor y el feriado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Mario Herñón, Actuario Especial.
Dic.10-3450-v.dic.27.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El martes 23, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Una chacra en la costa del arroyo Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Giosa contra Santos y Toboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Serapio Latorre Yéregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la Costa del Arroyo Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, las que, por estar unidas, forman un conjunto de 9 hectáreas 4.870 metros cuadrados, y lindan: por el Norte, con don José Luis Pintos; por el Sur, con don Segundo Martínez, y don Leandro Garín; por el Este, con camino departamental, y por el Oeste, con don Alejo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.3-3308-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad calle Ituzaingó números 1580 al 1586.

Base: $ 12.000.00.

El martes 23 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castillo y otros solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con 9 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó números, hoy, 1580 al 1586; por 23 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de Gabriel Bernadá, y por el Sur, con la de don Avelino Broun. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.
Dic.6-3400-v.dic.23.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González solicitando que se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sandalio Suárez, acompañado por el infrascripto Juez, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Un solar de terreno y lo en él edificado sito en la manzana número setenta y siete de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos noventa y un metros y treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Sociedad Española de Socorros Mutuos; al Sud, calle 18 de Julio, antes Artigas; al Este, calle Treinta y Tres, antes Industria, y al Oeste, con doña Teresa Risso y don Bernardo Balaguer, empadronado con el número trescientos cuarenta y seis. Segundo: Dos solares de terreno y edificios, situados en esta villa, manzana número noventa y seis, formando los dos, en junto, un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando, también unidos: al Oeste, calle Treinta y Tres, antes Industria; al Este, terrenos baldíos; al Norte, calle 19 de Abril, antes Grau, y al Sud, Carlos Ambrosio; empadronados con el número trescientos cuarenta y siete. Tercero: Otro solar de terreno situado en esta propia villa, manzana número ciento cinco, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira; empadronado con el número trescientos cuarenta y ocho. Cuarto: Los créditos que se adeudan al fallido, consistentes en la suma de sesenta y un pesos con cincuenta centésimos. Quinto: Una mesa de pino, uno o dos metros de estantes, tres barricas vacías y unas medidas de líquidos. Sexto: Una acción "La Cooperativa" número 166, valor diez pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no suba la base del impuesto inmobiliario en que están aforados los bienes inmuebles, y son, a saber: el deslindado en primer término, la suma de mil ciento noventa pesos; el descripto en segundo lugar, la cantidad de seiscientos treinta pesos, y el relacionado en tercer lugar, la suma de noventa pesos. Segundo: Que los créditos, muebles y la acción de "La Cooperativa", se venden al mejor postor y al contado. Tercero: Que los mayores postores, al aceptarles las ofertas, deberán consignar el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Cuarto: Que los autos de la quiebra, títulos de las propiedades y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos se habilita el feriado. —Rosario, Diciembre 17 de 1919. — Bernardo Paz.
Dic.20-3684-v.en.7.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Hermenegilda Rodríguez, solicita la venta en remate de un bien ganancial, en autos contra su esposo Nicolás Rodríguez, por divorcio", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, y de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remato público, y por oferta que exceda de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Un terreno solar con las poblaciones que contiene (tres piezas de material, techo de fierro, una ídem de fajina, techo de paja), compuesto, aquél, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en esta ciudad, y lindando: al Norte, calle Alejandro Gallinal; Sud, Nicolás Alesandre; Este, Pedro Pastorini, y Oeste, hace esquina con la calle Misiones. El expediente relativo al bien que se remata se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Diciembre 5 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.9-3420-v.dic.24.

JUAN PABLO ROMERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Florida, en autos caratulados "Juan Portillo presenta la cuenta por pastoreos en autos Carmelo Britos deduce tercería en autos José Pérez Villamil con Alvaro Cardín Figueredo", se venderá a martillo, el día 30 del corriente, a las 15 horas, en la Estación y pueblo 25 de Agosto, y por oferta que pase de las dos terceras partes de su tasación, los bienes siguientes: 7 vacas lecheras, a 60 pesos cada una; 2 vacas, dando leche, una con cría al pie, a 70 pesos cada una; 3 novillos, a 50 pesos cada uno; 3 vaquillonas, 30 pesos cada una; 2 toros, a 35 pesos cada uno; 1 caballo de pelo obscuro, de tiro, en 30 pesos; 1 caballo, de andar, en 60 pesos; 1 caballo, entero, de andar, en 35 pesos; 14 piezas de cuero seco, con unos 70 kilos, a 8 pesos los diez kilos; por el martillero don Juan Pablo Romero. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los certificados que se darán a los compradores serán manuscritos en sellado de 50 centésimos, y de conformidad con el artículo 21 del Código Rural; y 3.o Que se cobrará comisión del tres por ciento al comprador. Por más datos, ocurrir al rematador en 25 de Agosto, o al Juez de Paz, en Isla Mala. Diciembre 17 de 1919.
Dic.18-3637-v.dic.29.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teodora Guiarte de Arrebillaga, sucesión" se hace saber que el día 23 del mes en curso, y a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en publico remate de los solares 6 y 8 de la manzana 281 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil quinientos pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 2 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.5-3354-v.dic.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Canale el comercio que en el ramo de puesto de pan y anexos tengo establecido en la calle Florida número 1080, esquina Valles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Asunción Amanante. — Américo Canale.
Dic.22-3703-v.en.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Clemente Silverio el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Miguel Barreiro esquina Payan, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del tér-

mino de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Ambrosio Suárez.
Dic.22-3700-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Noviembre último he vendido a don Manuel García Martínez toda la parte que me correspondía en la sociedad y negocio de panadería denominada panadería "Pinar del Río", establecida en esta Capital, calle Doctor Pena número 22. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1919.—Benito Gerpe.
Dic.20-3675-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público que he prometido en venta mi casa de comercio de la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local.—Montevideo, Diciembre 18 de 1919.—Tomás Bernardelli.
Dic.20-2682-v.en.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Eduardo L. Simón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y venta de mercaderías giraba en esta plaza bajo la firma de Carbonell, Vanrell y Compañía, con sede en la calle Rincón número 521, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Carbonell. Los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro del plazo de 30 días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919.—Agustín Carbonell. — Rafael Vanrell. Manuel Carbonell.
Dic.20-3679-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he asociado al señor Justo Buenaventura Otero en el comercio que tengo establecido en la calle Lavalleja número 1653, denominado "Restaurant Rovella". De acuerdo con lo preceptuado por las leyes vigentes, mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Federico Prando con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Angel José Rovella.
Dic.20-3669-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Míguez el comercio que en el ramo de barraca "Lavalleja" tengo establecida en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Francisco Ramos.
Dic.19-3645-v.en.9.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una casa de comercio en el ramo de talabartería y sus anexos tenemos establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), bajo la razón Eustaquio Carrió y Compañía, separándose el socio Pedro Carrió, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Eustaquio Carrió. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Migues, Diciembre 15 de 1919. — Pedro Carrió. — Eustaquio Carrió.
Dic.19-3644-v.en.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que por escritura otorgada con fecha de hoy por ante el escribano don Santiago R. Alfaro han disuelto la sociedad que bajo la razón Miguel L. Pereiras y Compañía tenían establecida en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, en los ramos de zapatería y talabartería, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Benito D. López. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San José, Diciembre 8 de 1919. — Miguel L. Pereiras. — Benito D. López.
Dic.18-3638-v.en.8.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la Mensajería "Abayubá", situada en la calle Buenos Aires número 634 (bis). Los que se consideren con derecho deben presentar sus comprobantes en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Luis L. Chiribón.
Dic.18-3639-v.en.8.

Al comercio y al público

Aviso que con esta fecha he vendido al señor Enrique Farina mi casa de comercio que en el ramo de librería y juguetería tenía establecida en la calle Rivera número 2036. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Samuel Mouriño.
Dic.18-3636-v.en.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio practicado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Juan Calcagno la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de frutas y verduras, situada en esta ciudad, en la calle Guadalupe número 1469. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — María S. de Abal.
Dic.18-3640-v.en.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Leoncio Rodríguez las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay y Treinta y Tres Orientales, la que gira bajo mi solo nombre, en el ramo de almacén de comestibles. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Paysandú, Diciembre 12 de 1919. — Arturo Merello.
Dic.17-3611-v.en.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por escritura del 3 del corriente, ante el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad "Avellaneda y Pintos Diago", formando otra nueva sociedad con la firma de "Avellaneda y Compañía" con domicilio en esta ciudad, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1919. — Domicilio Zabala número 1338. — Adolfo Avellaneda. — César Pintos Diago. — Horacio Maldonado.
Dic.17-3623-v.en.7.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

ASAMBLEA GENERAL

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 575, el sábado 27 de Diciembre de 1919, a las 15 horas.

Orden del día

Lectura del acta de la asamblea anterior.
Memoria que presenta el Directorio.
Balance general.
Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919.— El Secretario.
Dic.12-3516-v.dic.29.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Andrés De Grossi he prometido vender las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia esquina Juan F. Cardozo, en los ramos de almacén y ferretería. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego al que tenga algo que cobrar quiera presentarse en el domicilio indicado dentro del término correspondiente y con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 10 de 1919. — Enrique Bisozzi.
Dic.15-3563-v.en.5.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he rechazado la compra de la carnicería situada en la calle Cerro Largo números 1651 y 1657, quedando a cargo de ella siempre el mismo dueño. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Santo R. Ventre. — Luis Santocchi.
Dic.15-3572-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Juan Susena las mercaderías, muebles, útiles, enseres y galpones de la barraca "Río de la Plata", que gira bajo la razón de Oyhenart y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. —Oyhenart y Cía.
Dic.15-3562-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor don Eduardo Lamaison la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo, número 1795. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 5 de 1919. — Reig Hermanos.
Dic.15-3570-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — J. Germán Nollenberger.
Dic.15-3564-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Fermín Gómez la provisión de comestibles, frutas y fiambres que tengo establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2399. En consecuencia, todo el que se considere con algún derecho debe presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Juan Calcagno.
Dic.15-3569-v.en.5.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Lorenzo Carozzini el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad, situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Dionisio Gómez.
Dic.15-3567-v.en.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores De la Quintana y Geymonat y Juan Mario Ardoino mi casa de comercio que en los ramos de confitería y café gira en esta plaza, calle Agraciada números 906 y 908, bajo el nombre de "Confitería Americana del Paso del Molino". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1919. — Guillermo Ribot.
Dic.13-3543-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bengno Costa mi casa de comercio que en el ramo de almacén y

despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la Avenida General Flores y Larrañaga. — Montevideo, Diciembre 12 de 1919. — Luis Veiga.
Dic.13-3542-v.en.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Secundino De la Fuente el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1919. — Eladio E. Patrón.
Dic.12-3524-v.en.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Arturo y José Jaurena las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y casa de hospedaje gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Artigas y Paysandú, pudiendo presentarse con los justificativos del caso ante el suscripto, dentro de treinta días de la fecha, a deducir sus acciones, todos los que se consideren acreedores. — Mercedes, Diciembre 9 de 1919. — Nicolás Cherizola.
Dic.13-3541-v.en.13.

Al comercio y al público

Por escritura que el veintidós de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, he comprado a doña Anastasia Unamuno de Arisnabarreta y don José Arisnabarreta, únicos componentes de la extinguida firma Viuda de Arisnabarreta y Compañía, el taller de pulir y niquelar metales que dicha firma tenía establecido en la casa calle Bartolomé Mitre número 1235, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los acreedores la referida casa, calle Bartolomé Mitre número 1235. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Andrés Monaga.
Dic.12-3515-v.en.2.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que hemos prometido vender a los señores Galileo Pedro Pastore y Jesús Felipe Chelle la casa que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo nuestro nombre, con asiento en la calle San José esquina de Artigas. — Mercedes, Noviembre 15 de 1919. — Urruela y Viñuela
Dic.10-3455-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Calvete y Varela, en el ramo de colchonería, en la calle Misiones número 1311, quedando a cargo de le activo y pasivo el señor Calvete. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Antonio Calvete. — Ramón Varela.
Dic.5-3456-v.dic.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores Baldomero Rodríguez y Manuel García el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 2949, esquina a la de Asencio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Ernesto Zurla.
Dic.9-3415-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad Emilio Sonderegger Hermanos. — Costa del Cufré, Diciembre 5 de 1919. — Emilio Sonderegger. —Otto T. Sonderegger. — José Sonderegger. —Rodolfo Sonderegger.
Dic.11-3480-v.dic.31.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad Gilardi y Abriel en el taller electro-mecánico, quedando Gilardi con el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Gilardi y Abriel.
Dic.9-3430-v.dic.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Basalo y Manuel Basalo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle 1.o de Mayo sin número (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Fernández Hno.
Dic.9-3416-v.dic.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Nicolás y Manuel Uría y Pedro Jaunarena la casa de negocio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Continuación Agraciada números 76 al 82, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Carlos Alberto Chiesa.
Dic.5-3373-v.dic.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Serafín Couto y Joaquín Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Joaquín C. Couto.
Dic.5-3364-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Corbo el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta villa, debiendo entenderse con el vendedor todos los que se consideren con derechos a dicho negocio. — Lascano, Diciembre 11 de 1919. — Juan B. Villasuso.
Dic.12-3525-v.en.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Eleodoro Echave las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Grito de Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Diciembre 1.o de 1919. — Miguel Rumi.
Dic.5-3367-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Calabria y José Pales el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Uruguay número 1064. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Jesús Irujo.
Dic.5-3355-v.dic.26.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro Bustelo la casa de comercio en ramos generales de mi propiedad, establecida en el Departamento de Río Negro (Paso del Bellaco). Los que se consideren acreedores o con derechos, por cualquier concepto, a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Antonio Pons.
Dic.5-3362-v.dic.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio señor Dante Righi la mitad que me corresponde en la casa de comercio que gira en los ramos de café y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1370, denominada bar "La Tarde", debiendo todos aquellos que se consideren con derecho presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. —Francisco Rebagliatti.
Dic.4-3341-v dic.25.

Al público y al comercio

Participo, a los efectos legales, que he vendido a los señores Manuel H. Rubí e hijo todas las existencias de mi casa de comercio. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten todos los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 30 de 1919. —Evaristo Rojido.
Dic.3-3321-v.en.3.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, José A. Fabricio y Servando Píriz, hacemos saber que desde el día de la fecha hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza con el nombre de "Carnicería del Progreso", bajo la razón de José A. Fabricio y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don José A. Fabricio, y se llama a los acreedores a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Diciembre 1.o de 1919. — José A. Fabricio. — Servando Píriz.
Dic.4-3335-v.dic.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Manuel Ribeiro Ríos y don Rogelio Matos la casa de comercio que en el ramo de fabricación de pan teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, denominada "Panadería de los Sorchantes", que gira bajo la firma de Viuda de Antonio López, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos en el citado establecimiento dentro del término de treinta días.— Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Cira Canabal de López. — Rosa López Canabal. —María Elena López Canabal. — Cira López Canabal. — Enrique López Canabal. — José López Canabal. — María Inés López Canabal. — Antonia Crisci de López. —Manuel Ribeiro Ríos. — Rogelio Matos.
Dic.4-3340-v.dic.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don José Roston mi casa de comercio ubicada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, haciéndose dicho señor cargo del activo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores se presenten al señor Juan Llaguno, Cuareim número 2054|64, con sus respectivos comprobantes. — Las Flores, Diciembre 1.o de 1919. — C. Fernández Cal.
Dic.3-3316-v.en.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos proyectado disolver ante el escribano don Manuel C. Domínguez, la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma de Antonio Schinca, tenemos constituída para la explotación de la casa de comercio de fabricación y venta de pan, situada en esta ciudad, Avenida General Flores números 2873 y 2875. Se emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad o de cualquiera de los socios, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Antonio Schinca en el establecimiento antes indicado, dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Antonio Schinca. — Enrique Sburlatti.
Dic.17-3609-v.en.7.